

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Asunto: Se convoca a sesión extraordinaria

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de agosto de 2023.

AL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 1º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en atención a lo dispuesto en el artículo 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, y en atención a lo dispuesto en los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción I y II, 23, 24, 25, 49, 51, 52, 54 al 57, 59, párrafos primero y segundo, 60 al 66, párrafo primero, 67 al 75, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a a **sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación** a celebrarse el próximo **viernes 25 de agosto de 2023**, a las **10:00 horas**, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, en esta ciudad, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Elección de la Presidencia y Secretaría de las Comisiones Unidas.
4. Presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, por medio del cual se somete a consideración el *Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.*
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, por medio del cual se somete a consideración los *Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.*



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

**Lcda. Karla Isabel Olvera
Moreno**
Presidenta de la Comisión de
Educación Cívica y Participación.

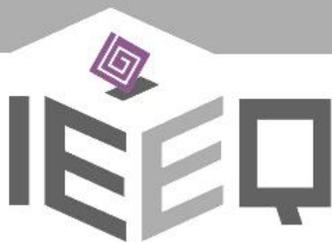


**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte
Mereles**
Presidente de la Comisión de
Organización Electoral,
Prerrogativas y Partidos Políticos.

Se anexan los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, siguientes:

1. Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
2. Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, por medio del cual se somete a consideración el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
3. Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
4. Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, por medio del cual se somete a consideración los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.

C.c.p. Archivo
CREM/KIOM/jmfsm/malv



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. Expedición del Reglamento de Elecciones¹. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Reglamento Interior del Instituto. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁴ mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.⁵

III. Comisiones Permanentes. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁶ aprobó la integración de sus comisiones permanentes, entre las cuales se encuentran las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación.⁷

¹ En adelante, Reglamento de Elecciones.

² A la fecha, dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones; en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023, respectivamente.

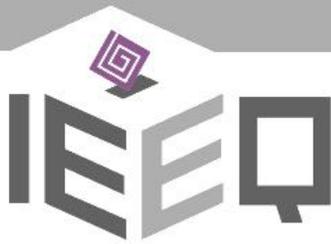
³ En subsecuente se citará como Instituto.

⁴ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁵ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 e IEEQ/CG/A/023/23.

⁶ En adelante Instituto.

⁷ En adelante Comisiones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

IV. Reforma en materia de suspensión de derechos. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés⁸ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución General, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

V.Elaboración de los lineamientos. En el mes de junio, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación elaboró el proyecto de Lineamientos, posteriormente, se realizó un trabajo colaborativo y coordinado sobre dicho proyecto entre las distintas áreas del Instituto y las consejerías electorales del Consejo General para realizar observaciones y modificaciones al mismo.

VI. Reforma la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El quince de julio de dos mil veintitrés,⁹ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹⁰ en la cual se dispuso la derogación de todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida ley.

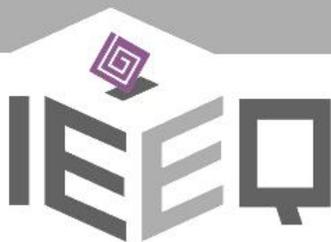
VII. Proyecto de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. El veintidós de agosto, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, remitió a las Comisiones los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024,¹¹ así como sus anexos consistentes en: cronograma de actividades, solicitud de registro, formato de currículum vitae, formato de resumen curricular, escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria, así como, la convocatoria.

⁸ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

⁹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención de otro año.

¹⁰ En adelante Ley Electoral.

¹¹ En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

CONSIDERANDOS

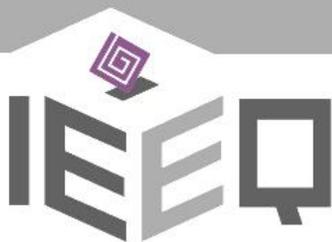
A. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹² 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹³ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴, así como, 52 y 57 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral establecen de las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. El artículo 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General, establece que corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones de supervisión de las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondientes, durante el proceso electoral, entre otras.

¹² En adelante Constitución General.

¹³ En adelante Constitución Estatal.

¹⁴ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

5. En términos de los artículos 61, fracción XXII de la Ley Electoral; 24, fracción V, y 25, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento; de igual manera, las Comisiones son competentes para rendir al órgano superior de dirección, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

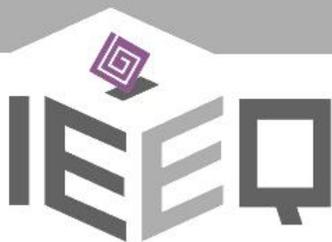
6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde. Su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

B. Lineamientos

7. Los Lineamientos que aquí se presentan tienen el objetivo de cumplir con los fines y principios institucionales de este organismo electoral local, así como con las obligaciones que por mandato legal le han sido atribuidas; lo anterior, para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

8. De este modo, el artículo 55 de la Ley Electoral, señala que, para el desempeño de las actividades del Instituto, contará con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, consejos distritales y municipales; aunado a lo anterior, refiere que para su integración y competencia deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley Electoral, leyes generales y normatividad aplicable.

9. Así, el artículo 78 de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

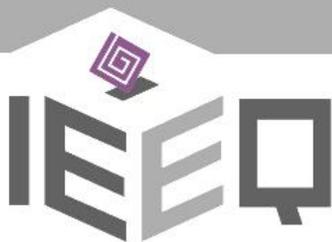
con el marco normativo aplicable y de los acuerdos del Consejo General; de igual manera, que ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

10. De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Electoral, la instalación de consejos distritales y municipales se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Distritales: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el Municipio de Querétaro; 08 en Corregidora; 09 en Amealco de Bonfil; 10 y 11 en San Juan del Río; 12 en Tequisquiapan; 13 en El Marqués; 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra.
- Municipales: En los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta del Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

11. El artículo 80 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales se integrarán por:

- Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe. La integración de las consejerías deberá garantizar la paridad. De entre las consejerías propietarias se elegirá en votación secreta, en la sesión de instalación, a quien fungirá como titular de la Presidencia;
- Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditarse una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

12. Por otra parte, los artículos 81 y 82 fracciones I y II de la Ley Electoral, establecen como competencia de los consejos distritales y municipales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; entre otros.

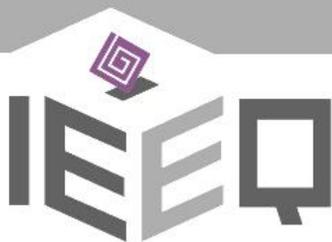
13. Además, el artículo 83 de la Ley Electoral señala que las y los consejeros que integren los consejos distritales y municipales, deberán satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías electorales del Consejo General, con excepción de la edad y escolaridad, en términos de los Lineamientos que emita el Consejo General.

Sobre el requisito de la edad el artículo 6 de los Lineamiento prevé que se cumpla con el requisito de contar con la ciudadanía mexicana lo que se traduce en tener al menos 18 años.

14. En términos del artículo 93 de la Ley Electoral, el proceso electoral iniciará entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluirá cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

15. El artículo 96 de la Ley Electoral, señala entre otras obligaciones, que el Consejo General celebrará sesión el día que dé inicio el proceso electoral para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la ley de referencia.

16. Por su parte, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales correspondientes, contempla en su artículo 19 los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV. *Designación de funcionarios de los OPL* de dicho ordenamiento, que son aplicables para la designación de las



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

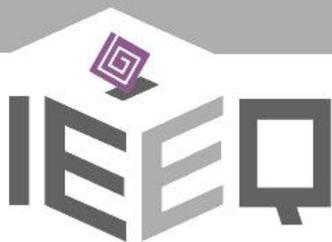
consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas.

17. El artículo 20 de dicho ordenamiento, señala que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, el Instituto deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo. La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de las consejerías electorales.

Por lo que, los Lineamientos en su artículo 5, especifican las etapas en las que se desarrollará el procedimiento:

- I. Aprobación y publicación de la convocatoria.
- II. Inscripción de las personas aspirantes, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos, conformación de expedientes y acceso a los mismos por parte de quienes integran el Consejo General.
- III. Revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General.
- IV. Valoración curricular.
- V. Cotejo documental.
- VI. Entrevista presencial.
- VII. Elaboración y observaciones a las listas de propuestas.
- VIII. Integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas.

También, el artículo 20 del Reglamento de elecciones prescribe que en la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

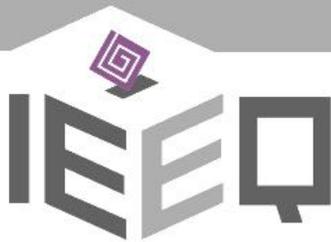
COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejería electoral.
- II. Las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, se sujetarán a una valoración curricular y una entrevista.
- III. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas.
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejerías de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación de la Consejera Presidenta del consejo respectivo. Se determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Instituto, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

18. El artículo 21 del Reglamento de Elecciones, establece la documentación mínima que se deberá solicitar a las personas aspirantes; asimismo, señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto y los estrados de sus oficinas, también, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

19. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral y se consideró en los lineamiento el de igualdad, no discriminación e inclusión.

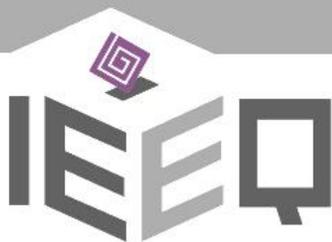
De igual manera, señala que dicha designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección. En caso de que no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

20. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, establece que toda la documentación relacionada con el procedimiento de designación de personas que fungirán como consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Instituto serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales.

C. Grupos de atención prioritaria

21. Por otra parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 23, inciso c) prevé que la ciudadanía debe gozar de los derechos y oportunidades consistentes, entre otros, en tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

22. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, párrafo primero, inciso c) la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los derechos y oportunidades, entre



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

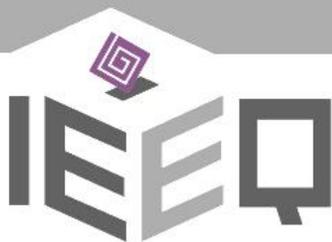
otros, el de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

23. La Constitución General en su artículo primero prevé que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece, así mismo señala que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

24. Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración SUP-REC-118/2021, dispuso que la igualdad sustantiva *“radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos”*.

25. Derivado de lo anterior, en los presentes Lineamientos se establecen medidas que buscan potenciar el ejercicio del derecho político-electoral a integrar las autoridades electorales por parte de los grupos de atención prioritaria previstos en la Ley Electoral.

26. Tratándose de personas indígenas y tomando en consideración que en los municipios de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes y Tolimán, existe un porcentaje superior al 40% de población que se autoadscribe como perteneciente a una comunidad indígena, en el artículo 31, tercer párrafo de los Lineamientos, establece que se procurará la inclusión de al menos una persona que pertenezca a alguna



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

comunidad indígena como consejera de los consejos distritales y municipales que se encuentren en esos municipios.

27. Ahora bien, tomando como referencia lo establecido en el artículo 5, inciso q) de la Ley Electoral, se prevé en el mismo artículo 31 de los Lineamientos que las personas pertenecientes a los demás grupos de atención prioritaria puedan acceder a una consejería electoral propietaria mediante el siguiente procedimiento:

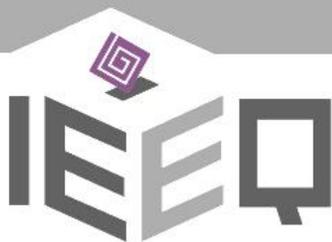
- a) Cuando dos o más personas aspirantes obtengan el mismo puntaje, en la designación de las consejerías propietarias o suplentes se deberá privilegiar a la persona que pertenezca a dichos grupos.

Dicha medida fungirá como criterio de desempate.

- b) Cuando en la integración del Consejo respectivo no se encuentren representadas las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria como consejerías propietarias, pero éstas se encuentren como consejerías suplentes, se deberá realizar la sustitución correspondiente con quien tenga el puntaje más alto por la persona propietaria que se encuentre en la quinta posición; si la persona propietaria a sustituir es mujer, se sustituirá a la persona que se encuentre en la cuarta posición y así sucesivamente, hasta en tanto se realice la sustitución que corresponda, en observancia al principio de paridad de género.

A fin de garantizar dicho principio, si la persona propietaria es mujer solo podrá sustituirse por otra mujer.

28. Además, de conformidad con la reforma constitucional del veintinueve de mayo que adicionó la fracción VII al artículo 38, se prevé que las personas interesadas en ocupar el cargo de consejerías electorales no deberán:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

- Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- Estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

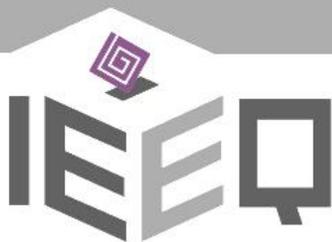
29. En razón de lo anterior, el contenido de los Lineamientos, así como sus anexos los cuales se tienen por reproducidos en el presente dictamen como si a la letra se insertaran, dan cumplimiento a las disposiciones normativas referidas en el presente dictamen, por lo que artículos 24, fracción V y 25, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que somete a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos, en los términos propuestos.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Así lo dictaminaron las consejerías integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación del Instituto, el _____ de agosto dos mil veintitrés.

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Integrante de Comisiones Unidas

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Integrante de Comisiones Unidas

Dra. María Pérez Cepeda
Integrante de Comisiones Unidas

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Integrante de Comisiones Unidas

Daniel Dorantes Guerra
Integrante de Comisiones Unidas

Lic. Miguel Ángel López Villeda
Secretario Técnico de Comisiones Unidas

Lcda. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Secretaria Técnica de Comisiones unidas

La presente foja forma parte integral del dictamen de las comisiones unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, mediante el cual someten a consideración del consejo general los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024, se firma por triplicado y consta de catorce fojas útiles.

KIOM / CREM/ MPC/ RMGC /DDG/ malv/ jmfsm



Proyecto de lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024

Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.

Índice	Páginas
Exposición de motivos.	2 - 4
Título Primero. Disposiciones generales.	4 - 6
Título Segundo. Procedimiento para la selección y designación de las Consejerías	6
Capítulo Primero. Aprobación y publicación de la Convocatoria y requisitos.	6 – 7
Capítulo Segundo. Inscripción de las personas aspirantes, curso de inducción, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos y conformación de expedientes.	8 - 11
Capítulo Tercero. Acceso y revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General y recepción de observaciones.	11 - 12
Capítulo Cuarto. Valoración curricular.	12 - 13
Capítulo Quinto. Cotejo documental.	14 - 15
Capítulo Sexto. Entrevista presencial.	15 - 16
Capítulo Séptimo. Integración de la lista de propuestas	16 - 18
Capítulo Octavo. Designación de las Consejerías.	18 - 23
Anexos.	23
Transitorios.	23 - 24

Exposición de motivos

Los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral que corresponda y se instalan en los dieciocho municipios del Estado.

Dichos órganos se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona secretaria técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral.

Asimismo, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro las consejerías que integren los consejos distritales y municipales deben satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías electorales del Consejo General, con excepción de la edad y escolaridad. Dichos requisitos se encuentran previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Toda vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el órgano que designa a las consejerías de los consejos distritales y municipales de conformidad con lo previsto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se emiten los presentes Lineamientos, a fin de regir el procedimiento para su selección y designación.

Su emisión atiende a la necesidad de contar con perfiles idóneos, quienes entre otras facultades llevarán a cabo el registro de candidaturas de diputaciones y ayuntamientos; serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, responsables de integrar y entregar a través del personal autorizado la documentación y material electoral para la jornada electoral; resguardar en la sede de sus consejos la documentación electoral; realizar los cómputos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos; emitir la declaración de validez de las mismas y entregar las constancias de mayoría a las personas que resulten electas.

A fin de que los consejos se integren de conformidad con el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos prevén como criterios determinantes para la designación de titulares de las consejerías electorales de los consejos los elementos siguientes: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral, mismos que serán validados por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante la valoración curricular y la entrevista que realicen a cada persona aspirante.

Así, los Lineamientos prevén que en la integración de los consejos se garantice la paridad de género y se procure la inclusión de personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, a fin de revertir escenarios de desigualdad histórica a los que se enfrentan y garantizar sus derechos político-electorales.

Con el objeto de materializar lo anterior, en términos del artículo 2, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en los Lineamientos se establecen medidas para favorecer la participación y designación de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria siguientes: diversidad sexual, indígenas, discapacidad, afrodescendientes, adultas mayores, jóvenes y migrantes, con el objetivo de incluirlas en la conformación de los consejos; adicionalmente se prevé que en la integración de los consejos de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes y Tolimán se procure la inclusión de por lo menos una persona indígena como titular de una consejería propietaria, lo anterior en atención a que dichos municipios cuentan con un porcentaje superior al 40% de personas que se autoadscriben con ese carácter.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en los Lineamientos se prevé contar con por lo menos dieciocho años para postularse en el procedimiento con la finalidad de incrementar la participación de las personas jóvenes en el proceso electoral.

Por su parte, los Lineamientos establecen que el registro de las personas interesadas se realice en línea, a través del portal empleate.ieeq.mx del Instituto.

Además, para facilitar a la ciudadanía su participación en el procedimiento, el Instituto instalará módulos itinerantes en los dieciocho municipios del Estado con computadoras y acceso a Internet.

Lo anterior, a efecto de lograr el involucramiento de la ciudadanía en los procesos deliberativos, garantizar su derecho a integrar los órganos electorales y contribuir a la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia en las actividades que desarrollen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral local 2023-2024.

Título Primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las etapas del procedimiento de selección y designación de las personas aspirantes a ocupar el cargo de consejerías electorales en los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral local 2023-2024, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Lineamientos:** Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.

II. En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes:

- a) **Comisión:** Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral local 2023-2024.
- b) **Consejerías:** Consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Consejos:** Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

g) **Secretaría Ejecutiva:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

III. En cuanto a los conceptos aplicables a estos Lineamientos.

a) **Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceras personas, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás

b) **Grupos de atención prioritaria:** Sectores de la población que presentan condiciones de vulnerabilidad y marginación que dificultan el acceso a sus derechos político-electorales en términos del artículo 5, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral. Entre los que se encuentran los siguientes:

- **Personas adultas mayores:** Las personas que cuentan con sesenta años o más de edad.
- **Personas afrodescendientes:** Personas descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente desde el siglo XVI hasta el XIX, que nacieron y viven en territorio nacional.
- **Personas con discapacidad.** Son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.
- **Personas de la diversidad sexual.** Se refiere a las personas que se autoadscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+ es decir: personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer, asexuales, así como todas las demás orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género o características sexuales no normadas.
- **Personas indígenas:** Son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.
- **Personas jóvenes adultas:** Se refiere a la población cuya edad quede comprendida entre los 18 y 29 años.
- **Personas migrantes:** Se refiere a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

Artículo 3. Los Consejos se integran con cinco personas titulares y cinco suplentes, quienes podrán ser removidas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4. Los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la materia y los acuerdos del Consejo General.

Título Segundo

Procedimiento para la selección y designación de las Consejerías

Capítulo Primero

Aprobación y publicación de la convocatoria y requisitos

Artículo 5. Las etapas que integran el procedimiento para la selección y designación de las Consejerías son:

- a) Aprobación y publicación de la convocatoria.
- b) Inscripción de las personas aspirantes, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos, conformación de expedientes y acceso a los mismos por parte de quienes integran el Consejo General.
- c) Revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General.
- d) Valoración curricular.
- e) Cotejo documental.
- f) Entrevista presencial.
- g) Elaboración y observaciones a las listas de propuestas.
- h) Integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas.

Artículo 6. Quienes participen deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.
- c) Contar con un documento que acredite el grado máximo de estudios.
- d) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
- e) Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- f) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.

- h) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local.

No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.

- j) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- k) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- l) No ser persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 7. Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para seleccionar a quienes cumplan con perfiles idóneos para desempeñarse como Consejerías, se emitirá la convocatoria respectiva en sesión del Consejo General en el mes de agosto, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Disposiciones generales.
- b) Requisitos legales.
- c) Documentación.
- d) Etapas y plazos.
- e) Datos de contacto para brindar a las personas interesadas la orientación que se requiera.
- f) Previsiones en materia de transparencia, tratamiento y protección de datos personales que correspondan.

Artículo 8. La convocatoria deberá elaborarse con una redacción de fácil comprensión para la población en general, particularmente para aquellos grupos de atención prioritaria.

Además, deberá publicarse y difundirse de manera amplia en el estado, con perspectiva de género, discapacidad, intercultural, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad y lenguaje claro y comprensible, desde su aprobación hasta el último día del registro, por lo menos, a través de los medios previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Capítulo Segundo

Inscripción de las personas aspirantes, curso de inducción, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos y conformación de expedientes

Artículo 9. De las **08:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023**, las personas interesadas deberán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y crear una cuenta personal, la cual les permitirá dar seguimiento al procedimiento y revisar los resultados de cada etapa, así como recibir las notificaciones correspondientes.

En el caso en que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

Artículo 10. De manera previa a subir su documentación, las personas aspirantes deberán llevar a cabo un curso de inducción respecto a las atribuciones conferidas a los Consejos y las actividades que desarrollarán durante el proceso electoral local 2023-2024 y al finalizarlo contestar un cuestionario.

El curso se encontrará disponible en el portal empleate.ieeq.mx.

Artículo 11. Una vez concluido el curso de inducción las personas registradas deberán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y anexar la documentación siguiente:

- I. Formato de solicitud de registro (Anexo 2).
- II. Formato de "Currículum vitae" con fotografía reciente (Anexo 3).
- III. Formato de "Resumen curricular" (Anexo 4).
- IV. Acta de nacimiento, o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- V. Credencial para votar vigente (por ambos lados).
- VI. Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa, con antigüedad máxima de 3 meses.
- VII. Certificado de no antecedentes penales.
- VIII. Formato de "Escrito bajo protesta de decir verdad" (Anexo 5), a través del cual se manifieste:

a) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.

b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.

c) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

d) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido por delito de carácter no intencional o imprudencial.

e) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local.

No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.

f) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.

g) No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

h) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

i) Tener conocimiento sobre el contenido de la convocatoria, la Ley Electoral, los Lineamientos y los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, además de las atribuciones y obligaciones conferidas, en caso de ser designada, así como la disponibilidad de tiempo para realizarlas.

j) Que cuenta con una residencia mínima de cinco años en el Estado.

IX. Documento que acredite su nivel máximo de estudios.

X. Un escrito en formato libre en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada para una Consejería (máximo de 2 cuartillas), el cual deberá estar firmado por la persona aspirante.

XI. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros

documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y aquellos referentes al cumplimiento de los criterios orientadores de participación comunitaria o ciudadana, así como prestigio público y profesional previstos en estos Lineamientos.

XII. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria. (Anexo 6)

Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, VIII y XII deberán presentarse en los formatos que estarán disponibles en el portal empleate.jeeq.mx.

La documentación que se ingrese al citado portal deberá ser legible en formato *.pdf* escaneada del documento original (no se admitirán fotos, ni escáner de *smartphone*).

Artículo 12. La verificación del cumplimiento de los requisitos de quienes aspiren a una Consejería estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.

Si la documentación está completa y correcta se realizará la validación y el portal extenderá un comprobante de registro, el cual podrá ser descargado de la cuenta de registro por la persona aspirante.

En caso de que las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, la Dirección Ejecutiva notificará a través del portal para que dentro de los tres días hábiles siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento la solicitud se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención se procederá a la validación.

Si la solicitud se tiene por no presentada podrá presentarse una nueva solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Artículo 13. En la etapa de registro el Instituto instalará módulos con computadoras y acceso a Internet a fin de que la ciudadanía lleve a cabo su registro, o en su caso que el funcionariado resuelva sus dudas sobre el proceso de registro.

Dichos módulos se instalarán de manera itinerante de las 12:00 a las 18:00 horas en espacios públicos de los dieciocho municipios del estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

Fecha	Municipio
4 y 5 de septiembre de 2023	Arroyo Seco
	Jalpan de Serra
6 y 7 de septiembre de 2023	Landa de Matamoros
	Pinal de Amoles
11 y 12 de septiembre de 2023	Peñamiller
	Tolimán
	Cadereyta de Montes

13 y 14 de septiembre de 2023	San Joaquín
19 y 20 de septiembre de 2023	Colón
	Ezequiel Montes
21 de septiembre de 2023	San Juan del Río
	Tequisquiapan
25 y 26 de septiembre de 2023	Amealco de Bonfil
26 de septiembre de 2023	Huimilpan
27 de septiembre de 2023	Pedro Escobedo
	Corregidora
28 de septiembre de 2023	El Marqués
	Querétaro

Las sedes serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Artículo 14. Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable accederán a la etapa consistente en la valoración curricular.

Capítulo Tercero

Acceso y revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General y recepción de observaciones

Artículo 15. Del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2023, estará a disposición de quienes integran el Consejo General un usuario y contraseña personal para acceder al sistema electrónico que se habilite para consultar los documentos de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la revisión de sus expedientes, y en su caso, estar en condiciones de emitir observaciones sobre la idoneidad de los perfiles.

Las personas que integran el Consejo General realizarán la revisión de manera semanal para garantizar el completo desarrollo de esta etapa.

Si derivado de alguna prevención y su cumplimiento se validara el registro de manera posterior al vencimiento del plazo previsto para la revisión de documentación, quienes integran el Consejo General llevarán a cabo la revisión de los expedientes que correspondan con relación a la documentación objeto de revisión, dentro del plazo de dos días siguientes para, en su caso, la emisión de observaciones; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de las actividades subsecuentes previstas en el cronograma anexo a estos Lineamientos.

Artículo 16. Las observaciones deberán hacerse del conocimiento de la Comisión a través de un escrito acompañado de los elementos objetivos que se estimen convenientes.

Una vez que se reciba el escrito, de manera inmediata la Comisión a través de la

Dirección Ejecutiva deberá realizar la notificación correspondiente a la persona aspirante, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes ésta manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior a fin de que en la sesión que celebre el **23 de octubre** determine lo conducente.

En caso de que se acredite que la persona aspirante omitió informar o incumplió alguno de los requisitos, será motivo suficiente para ser descalificada del procedimiento.

Capítulo Cuarto

Valoración curricular

Artículo 17. La valoración curricular se realizará entre el **6 y el 13 de octubre de 2023**. Esta valoración integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

Artículo 18. En esta etapa las personas aspirantes recibirán pláticas informativas en las que se les proporcionará información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías.

La modalidad, fechas y horarios será notificada a través del portal empleate.ieeq.mx y el sitio de internet www.ieeq.mx.

Artículo 19. La valoración curricular se basará en la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen al momento de su registro, de acuerdo con lo siguiente:

a) Valoración de escolaridad.

Documentos	Puntos
Título / cédula profesional de posgrado	10
Certificado oficial de posgrado terminado (no se acepta Kardex)	9
Título universitario / cédula profesional	8
Certificado oficial de licenciatura terminada (no se acepta Kardex)	7
Título de carrera técnica superior universitaria	6
Certificado oficial de preparatoria terminada	5
Certificado oficial de secundaria terminada	4
Certificado de carrera técnica	3
Certificado oficial de primaria terminada	2

Solo se contabilizará el grado máximo de estudios con mayor puntaje.

b) Valoración de la experiencia en materia electoral. En atención a haber ocupado algún cargo en:

Cargo	Puntos
Instituciones electorales (función directiva y ejecutiva)	10
Secretaría Técnica	9
Instituciones electorales (función operativa)	8
Consejería Electoral	7
Supervisión Electoral	6
Capacitación Electoral	5

Los puntajes no son acumulables.

Solo se contabilizará el cargo con mayor puntaje.

Solo se acreditará la experiencia con constancia laboral o nombramiento oficial.

c) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas deberá acreditarse con el documento en el que conste el carácter de su participación.

Los puntos obtenidos en este rubro se sumarán y se ponderarán respecto del 40% otorgado como puntaje máximo en esta etapa y se calcularán conforme se señala:

- a) 20% Valoración de escolaridad.
- b) 10% Valoración de la experiencia en materia electoral.
- c) 10% Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

Artículo 20. Accederán al cotejo documental las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones, para lo cual se deberán generar dos listas por cada Consejo en los términos siguientes:

- a) **Lista A:** Mujeres.
- b) **Lista B:** Hombres y personas no binarias.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género y la igualdad de todas las personas.

Cada lista deberá contener las diez mejores puntuaciones e incluir a quienes empaten en la última posición.

Capítulo Quinto

Cotejo documental

Artículo 21. El cotejo documental consiste en la presentación de los documentos originales que hayan sido anexados en el portal empleate.ieeq.mx que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en estos Lineamientos, el cual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.

El cotejo documental deberá validarse en el Sistema de Información del Proceso Electoral INFOPREL.

Artículo 22. El cotejo documental se realizará del **16 al 19 de octubre de 2023** en un horario de 10:00 a las 16:00 horas de conformidad con la tabla siguiente:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio	Deberán presentarse las personas aspirantes a integrar los Consejos de:
16 de octubre de 2023	Jalpan de Serra	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Jalpan de Serra	Policarpo Olvera SN, San Francisco, 76340 Jalpan de Serra, Qro.	Consejo distrital 15 (Jalpan de Serra) Consejos municipales de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles
16 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 01, 02 y 03 (Querétaro)
17 de octubre de 2023	Ezequiel Montes	Por definir	Por definir	Consejo distrital 14 (Ezequiel Montes) Consejos municipales de Colón y Tolimán
17 de octubre de 2023	Cadereyta de Montes	Universidad Autónoma de Querétaro campus Cadereyta	Carretera San Juan de Río km. 43.5, Ex Hacienda Zituni, 66503 Cadereyta, Qro.	Consejos municipales de Cadereyta, Peñamiller y San Joaquín
17 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 04 y 05 (Querétaro)
18 de octubre de 2023	San Juan del Río	Universidad Autónoma de Querétaro	Av. Río Moctezuma 249, Z/O Sección 8,	Consejos distritales 10, 11 (San Juan)

		Campus San Juan del Río	San Cayetano, 76807 San Juan del Río, Qro.	del Río) y 12 (Tequisquiapan)
18 de octubre de 2023	Amealco de Bonfil	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Amealco de Bonfil	Camacho Guzmán, 76850 Fraccionamiento Rinconada de Bonfil, Qro.	Consejo distrital 9 (Amealco) Consejos municipales de Huimilpan y Pedro Escobedo
18 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 06 y 07 (Querétaro)
19 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejo distrital 13 (El Marqués) Consejo municipal El Marqués
19 de octubre de 2023	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro campus CU	Cerro de las Campanas s/n, Cp. 76010, Querétaro, Qro.	Consejo distrital 08 (Corregidora) Consejo municipal de Corregidora

Las personas aspirantes que no realicen el cotejo documental en los términos establecidos quedarán descalificadas del procedimiento de reclutamiento y selección.

En la sesión del **23 de octubre de 2023** de la Comisión se presentará el resultado de la valoración curricular realizada, así como el calendario para las entrevistas con la lista de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista.

Capítulo Sexto

Entrevista presencial

Artículo 23. La etapa de entrevista se llevará a cabo del **25 de octubre al 11 de noviembre de 2023** de acuerdo con el calendario y horario que apruebe la Comisión en la sesión del **23 de octubre**.

La entrevista representa el 60% de la puntuación total que se tomará en cuenta para la designación.

Artículo 24. El propósito de las entrevistas es constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, obteniendo información sobre las habilidades para el desempeño del mismo.

En las entrevistas se deberán tomar en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

Artículo 25. Las entrevistas tendrán una duración de 10 minutos y serán desahogadas por las Consejerías del Consejo General, quienes formarán tres grupos para tal efecto. En cualquiera de ellos podrá participar la Consejera Presidenta.

Artículo 26. La información sobre la fecha y hora de las entrevistas podrá ser consultada por cada persona aspirante mediante la cuenta creada en el portal empleate.ieeg.mx y en el sitio de internet www.ieeg.mx.

Artículo 27. Con el objeto de obtener información de las personas aspirantes en relación con la idoneidad para el cargo, quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Liderazgo.
- b) Comunicación.
- c) Trabajo en equipo.
- d) Trabajo bajo presión.
- e) Responsabilidad.
- f) Disponibilidad.

Cada uno de los rubros será calificado en una escala del 0 al 10 y tendrá un valor del 10% de la ponderación de la entrevista.

Artículo 28. Una vez finalizada la entrevista cada Consejería del Consejo General asentará el valor de los criterios obtenidos por la persona entrevistada en la cédula digital que desarrolle la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto para tal efecto; la calificación para cada uno de los rubros será reservada hasta en tanto se realice la designación de las Consejerías.

Capítulo Séptimo

Integración de la lista de propuestas

Artículo 29. Para la designación de las Consejerías, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.
- g) Igualdad, no discriminación e inclusión.

Artículo 30. En la conformación de los Consejos se deberá garantizar el principio de

paridad de género, así como procurar la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 31. Con la finalidad de procurar la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria en la integración de los Consejos se deberá atender lo siguiente:

- a) Cuando dos o más personas aspirantes obtengan el mismo puntaje, en la designación de las consejerías propietarias o suplentes se deberá privilegiar a la persona que pertenezca a dichos grupos.

Dicha medida fungirá como criterio de desempate.

- b) Cuando en la integración del Consejo respectivo no se encuentren representadas las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria como consejerías propietarias, pero éstas se encuentren como consejerías suplentes, se deberá realizar la sustitución correspondiente con quien tenga el puntaje más alto por la persona propietaria que se encuentre en la quinta posición; si la persona propietaria a sustituir es mujer, se sustituirá a la persona que se encuentre en la cuarta posición y así sucesivamente, hasta en tanto se realice la sustitución que corresponda, en observancia al principio de paridad de género.

A fin de garantizar dicho principio, si la persona propietaria es mujer solo podrá sustituirse por otra mujer.

En ambos casos si dos o más consejerías suplentes se autoadscriben a un grupo de atención prioritaria tienen el mismo puntaje, se deberá privilegiar a la persona que haya obtenido la puntuación más alta en la entrevista.

En los Consejos de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes y Tolimán de manera adicional se deberá procurar la inclusión de una persona indígena como Consejera en su calidad de propietaria.

En los casos en los que no se cuente con personas que se autoadscriban a un grupo de atención prioritaria en la integración del Consejo solo se garantizará el principio de paridad de género.

Artículo 32. En la sesión de la Comisión que deberá celebrarse el **29 de noviembre de 2023**, se pondrá a consideración para su remisión al Consejo General, una lista por cada uno de los Consejos, con los nombres de las personas que en calidad de propietarias y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de Consejerías para el proceso electoral local 2023-2024; la integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular equivalente al 40%, más la obtenida en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante.

En la conformación de la lista por cada uno de los Consejos se deberá garantizar el principio de paridad de género, por lo que, de las cinco consejerías propietarias, tres serán ocupadas por mujeres y dos por hombres o personas no binarias, de las cinco consejerías

suplentes tres serán ocupadas por mujeres y dos por hombres o personas no binarias, con la finalidad de lograr la participación del género femenino y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.

Artículo 33. La lista con las personas propuestas se presentará en un dictamen debidamente fundado y motivado que incluya todas las etapas del procedimiento de selección y las calificaciones obtenidas, garantizando que la integración de los Consejos tanto titulares como suplentes atienda al principio de paridad, así como la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 34. En caso de que no hubiese suficientes personas aspirantes con registro para integrar con propietarias y suplentes algún Consejo; la Comisión podrá integrar la designación con quienes, habiendo agotado todas las etapas de selección, no estén contempladas para integrar el Consejo para el cual participaron, atendiendo dos criterios: mayor puntuación en la ponderación final y cercanía territorial con el Consejo al que se pretende designar.

Capítulo Octavo

Designación de las Consejerías

Artículo 35. Los dictámenes que contengan las listas de las personas propuestas para integrar los Consejos deberán ser aprobados con el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General en la sesión que se celebre a más tardar el **4 de diciembre de 2023**.

En caso de que no se apruebe la designación de alguna persona, la Comisión deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Artículo 36. Una vez aprobada la propuesta final y concluido el procedimiento de selección, en caso de haber sido designada para alguna Consejería, se notificará el cargo a la persona aspirante, (consejería propietaria o suplente) y el lugar de adscripción mediante el portal empleate.ieeq.mx.

La persona aspirante deberá aceptar o rechazar el cargo. Si el cargo es aceptado, el sistema mostrará los requisitos administrativos que deberá entregar en la Coordinación Administrativa del Instituto, a fin de realizar el trámite administrativo correspondiente.

En caso de que la persona aspirante rechace la designación, deberá aclarar si la misma se trata de una:

- a) Renuncia definitiva.
- b) Renuncia quedando en el sistema como reserva.

La aceptación o rechazo al cargo deberá realizarse durante los dos días hábiles

siguientes a la designación realizada por el Consejo General. En caso de no expresar su aceptación o renuncia al cargo en dicho plazo, se entenderá como renuncia definitiva al procedimiento de selección.

Las personas aspirantes que sean designadas como suplentes, ante la renuncia o ausencia de alguna Consejería propietaria, podrán ser designadas con tal carácter. La notificación se realizará mediante el sistema y la persona aspirante podrá aceptar o rechazar la designación, señalando si a pesar de rechazar la designación, es su deseo permanecer como suplente.

Si durante el desarrollo del proceso electoral se agotara la lista de suplencias de los Consejos, se podrá asignar a las personas que, habiendo desahogado todas las etapas del proceso, no fueron designadas en ninguna adscripción. Lo anterior atendiendo a los siguientes dos criterios: mayor puntuación en la ponderación final y cercanía territorial con el Consejo al que se pretende designar.

Artículo 37. Quienes se designen como titulares de las Consejerías, recibirán una dieta mensual neta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, siempre y cuando el nombramiento abarque la totalidad del mes, en caso contrario, se recibirá el proporcional de la dieta correspondiente.

La Secretaría Ejecutiva podrá establecer un programa de estímulos económicos de acuerdo con la carga laboral de cada Consejo y la suficiencia presupuestaria, informando de ello al Consejo General.

Aquellas Consejerías propietarias que no acudan a alguna de las sesiones que se celebren durante el mes o a las actividades a las que se les convoque, relacionadas con candidaturas independientes; registro de candidaturas; recepción de materiales y documentos electorales; conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales; así como a las capacitaciones, perderán el derecho a recibir monto alguno de la dieta indicada en el párrafo precedente, salvo que acrediten de manera justificada su inasistencia.

Las Consejerías suplentes recibirán una dieta a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos por cada sesión en la que entren en funciones.

Artículo 38. Las Consejerías suplentes que sean convocadas y participen en la ejecución total de las actividades que se precisan a continuación, con independencia de su duración o periodicidad, tendrán derecho a recibir las cantidades netas descritas en los siguientes tabuladores, siempre y cuando, se cuente con la disponibilidad presupuestal y se hayan concluido las actividades de manera satisfactoria.

		ACTIVIDAD	
CONSEJO	BLOQUE	APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	REGISTRO DE CANDIDATURAS
Distrital 1	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 2	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 3	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 4	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 5	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 6	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 7	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 8	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 9	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 10	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 11	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 12	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 13	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 14	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 15	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Municipal Arroyo Seco	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Cadereyta de Montes	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Colón	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Corregidora	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Huimilpan	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Landa de Matamoros	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal El Marqués	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Pedro Escobedo	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Peñamiller	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Pinal de Amoles	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal San Joaquín	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Tolimán	B	\$3,000.00	\$3,000.00

La integración de cada bloque atiende al número y tipo de elecciones en los términos siguientes:

- a) Bloque A: Los Consejos conocen de las elecciones de ayuntamiento y diputación.
- b) Bloque B: Los Consejos conocen de las elecciones de ayuntamiento.
- c) Bloque C: Los Consejos conocen de la elección de diputación.

CONSEJO	BLOQUE	ACTIVIDAD	
		CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE BOLETAS ELECTORALES	JORNADA ELECTORAL Y SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES O MUNICIPALES
Distrital 1	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 2	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 3	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Distrital 4	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 5	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 6	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 7	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 8	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 9	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Distrital 10	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 11	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 12	B	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 13	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 14	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 15	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Arroyo Seco	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Cadereyta de Montes	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Colón	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Corregidora	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Huimilpan	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Landa De Matamoros	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal el Marqués	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Pedro Escobedo	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Peñamiller	C	\$1,500.00	\$1,500.00

Municipal Pinal de Amoles	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal San Joaquín	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Tolimán	C	\$1,500.00	\$1,500.00

La integración de cada bloque atiende al número de casillas en los términos siguientes:

- a) Bloque C de 1 a 79 casillas.
- b) Bloque B de 80 a 157 casillas.
- c) Bloque A de 158 a 237 casillas.

La Secretaría Ejecutiva determinará las remuneraciones adicionales que se relacionen con la ejecución de otras actividades de naturaleza administrativa que lleven a cabo las consejerías suplentes, de conformidad con el registro que se reporte a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Las capacitaciones no serán objeto de contraprestación alguna.

Ante la ausencia definitiva de quien funja como consejería propietaria, se llamará preferentemente a la persona que se encuentre en el siguiente lugar del orden de la lista de suplentes, garantizando el principio de paridad de género y procurando la inclusión en términos de estos Lineamientos.

Artículo 39. Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

Artículo 40. Toda la documentación relacionada con el procedimiento de selección y designación será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes. Dicha documentación quedará en resguardo del Consejo General.

Artículo 41. Las Consejerías podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.

Artículo 42. Las Consejerías entrarán en funciones en términos de lo que determine el Consejo General.

Artículo 43. Las personas que se inscriban al procedimiento de selección consienten que, en caso de ser designadas como Consejerías, no se encontrarán sujetas a una relación laboral con el Instituto.

Artículo 44. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos será determinado por el Consejo General.

Artículo 45. Las solicitudes o escritos que se presenten con motivo del procedimiento regulado por los Lineamientos serán atendidas por la Secretaría Ejecutiva con el auxilio de quien ésta determine.

Artículo 46. Las personas que participen en el procedimiento de selección pueden consultar el aviso de privacidad del Instituto publicado en el portal empleate.ieeq.mx y el sitio de Internet www.ieeq.mx.

Artículo 47. A fin de garantizar el principio de máxima publicidad, la información de cada fase del procedimiento podrá consultarse en el portal empleate.ieeq.mx.

Artículo 48. La acreditación de los requisitos de elegibilidad al cargo de una Consejería tendrá el rango de presunción legal que solo puede ser desvirtuada a través de prueba plena en contrario.

Anexos

Los anexos que se señalan a continuación forman parte integral de estos Lineamientos.

Anexo 1: Cronograma de actividades.

Anexo 2: Solicitud de registro.

Anexo 3: Formato de Currículum Vitae.

Anexo 4: Formato de resumen curricular.

Anexo 5: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

Anexo 6: Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.

Anexo 7: Convocatoria.

Transitorios

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General.

TERCERO. En caso de modificaciones a la normatividad aplicable se atenderán las disposiciones que correspondan a lo previsto por estos Lineamientos.

CUARTO. Se ordena la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de internet del Instituto.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad.	Fecha
1.	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	Sesión ordinaria de agosto de 2023.
2.	Inscripción de las personas aspirantes.	De las 8:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023.
3.	Revisión de requisitos e integración de expedientes.	Del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2023.
4.	Asignación de usuario y contraseña a quienes integran el Consejo General del Instituto para acceso al Sistema de Información del Proceso Electoral INFOPREL para la revisión de los expedientes de las personas aspirantes.	1 de septiembre de 2023.
5.	Revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General del Instituto.	Del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 5 de octubre de 2023.
6.	Recepción de observaciones hechas por parte de quienes integran el Consejo General del Instituto. (Comisión)	Del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 5 de octubre de 2023.
7.	Valoración curricular y pláticas informativas.	Del 6 al 13 de octubre de 2023.
8.	Cotejo de documentos.	Del 16 al 19 de octubre de 2023.
9.	Sesión para valorar observaciones, obtener listas de personas aspirantes a entrevistar y agenda de entrevistas (Comisión)	23 de octubre de 2023.
10.	Entrevistas.	Del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2023.
11.	Sesión de integración de la lista de Consejerías propietarias y suplentes para cada uno de los Consejos.	29 de noviembre de 2023.
12.	Designación de las Consejerías.	A más tardar el 4 de diciembre de 2023.
13.	Instalación de Consejos y toma de protesta.	15 de diciembre de 2023.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANEXO 2

SOLICITUD DE REGISTRO

Fecha					
Consejo electoral para el que desea inscribirse					
Nombre completo de la persona aspirante					
Fecha de nacimiento		Género	Femenino	Masculino	No binaria

Domicilio Particular

Calle					
Colonia					
Número exterior		No. Interior		C.P.	
Localidad					
Municipio					
Entidad					

Datos de Contacto

Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Teléfono de oficina			
Correo electrónico			

Solicito se me considere como persona aspirante a ocupar el cargo de consejera electoral del Consejo Distrital/Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conforme a la convocatoria pública aprobada por el Consejo General.

Nombre completo de la persona aspirante y firma

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y las normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria y firma. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

FORMATO DE CURRICULUM VITAE

ANEXO 3

DATOS PERSONALES

Fotografía

CURP

RFC

--	--

Clave de elector

--

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre (s)

--	--	--

Nacionalidad

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

--	--	--

DOMICILIO

Calle

Número

Colonia

--	--	--

Municipio

Ciudad

Código postal

--	--	--

DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico

--

Teléfono domicilio (10 dígitos)

Teléfono celular

Teléfono oficina

--	--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

FORMACIÓN ACADÉMICA

Nombre de la Licenciatura concluida:

¿Cuentas con título profesional?

Sí	No
----	----

Institución educativa:

Periodo de estudios:

Fecha de inicio* Fecha de término*

--	--

Título

Número Fecha de expedición

--	--

Cédula profesional (en su caso)

Número Fecha de expedición

--	--

Otros estudios

Nombre de la escolaridad o grado académico	Institución	Documento obtenido ¹

¹ Atendiendo a los criterios de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral 2023-2024.

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

a) Empleo actual

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--

Desde

Teléfono de contacto

--	--

Horario laboral

--

En caso de ser designada como consejera electoral ¿tu horario es flexible para atender las actividades vinculadas con el proceso electoral local 2023-2024?

Sí	No
----	----

Describe brevemente las funciones que desempeña actualmente

--

b) Último empleo

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--

c) Penúltimo empleo

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--

EXPERIENCIA ELECTORAL

¿Ha desempeñado alguna función electoral?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, ¿qué función desempeñó? (se despliega menú, posibilidad de seleccionar varias).

De haber desempeñado una función electoral seleccione de qué tipo (desplegar menú: local, federal, ambos).

De haber desempeñado alguna función electoral, seleccione en cuántos procesos electorales ha participado (desplegar menú del 1 al 9).

EXPERIENCIA DOCENTE

Nivel

Institución

Años

--	--	--

Nivel

Institución

Años

--	--	--

Nivel	Institución	Años

Nivel	Institución	Años

Nivel	Institución	Años

TRAYECTORIA POLÍTICA

¿Ha participado en una candidatura a algún cargo de elección popular u ocupado algún cargo partidista?

Sí	No
----	----

En caso positivo, mencione que para qué cargo contendió (desplegar menú).

--

En caso de haber contendido por algún cargo de elección popular, mencione la fecha (desplegar menú).

--

¿Ha sido o es militante de algún partido político?

Sí	No
----	----

¿Ha sido o es miembro de alguna asociación política?

Sí	No
----	----

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

¿Desarrolla alguna actividad empresarial?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, mencione el giro:

--

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

¿Tiene experiencia en actividades de participación comunitaria y/o ciudadana?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, mencione brevemente el carácter de su participación en ellas y las fechas en que las realizó.

--

PUBLICACIONES EDITORIALES

¿Cuenta con publicaciones editoriales?

Sí	No
----	----

Fecha

Título de la publicación

--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tipo (desplegar menú)

Medio de publicación

--	--

Fecha

Título de la publicación

--	--

Tipo (desplegar menú)

Lugar de publicación

--	--

Fecha

Título de la publicación

--	--

Tipo (desplegar menú)

Lugar de publicación

--	--

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica,
_____, Querétaro a _____ de _____ de dos mil veintitrés.

Nombre completo de la persona aspirante: Firma:

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y las normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria y firma. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

FORMATO DE RESUMEN CURRICULAR

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre(s)

--	--	--

Formación académica

Mencionar última

--

Experiencia laboral y profesional.

Describir los cargos desempeñados actualmente y de los dos últimos empleos, nombres de las empresas o instituciones y periodos laborados.

--

Experiencia electoral

Describir los cargos desempeñados, así como las instituciones y los periodos electorales en los que colaboró.

--

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la dirección: eleccionesqro.mx

Nombre completo de la persona aspirante: Firma:

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y las normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria y firma. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

Quien suscribe la presente con el conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

PRIMERO. Cuento con la ciudadanía mexicana y con residencia en el estado de Querétaro de por lo menos cinco años y me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos.

SEGUNDO. No he sido persona registrada en alguna candidatura ni he desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación.

TERCERO. No desempeño ni he desempeñado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.

CUARTO. No he sido persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

QUINTO. Gozo de buena reputación y no he recibido condena por delito doloso.

SEXTO. No me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría, Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

No soy titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupo la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local.

No soy integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.

SÉPTIMO. No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa.

En caso de haber sido declarada con dicho carácter, actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias.

OCTAVO. No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público.

NOVENO. No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

DÉCIMO. Me comprometo a presentar los originales de los documentos incorporados al portal empleate.ieeq.mx para obtener mi registro al procedimiento de selección y designación de las Consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 en caso de que acceda a la etapa de valoración curricular y cotejo documental.

DÉCIMO PRIMERO. Otorgo mi más amplio consentimiento al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para hacer público mi nombre y resultados de cada etapa del procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Conozco el contenido de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y acepto las bases de la convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicados en su página de Internet.

DÉCIMO TERCERO. Conozco las atribuciones y obligaciones necesarias para el desarrollo de la función de consejería y manifiesto contar con disponibilidad de tiempo para realizarlas. Asimismo, expreso mi compromiso de conducirme bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen las actividades de los organismos electorales.

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad> y eleccionesqro.mx

Nombre completo de la persona aspirante y firma

**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE AUTOADSCRIPCIÓN
A UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

_____, Querétaro, a ____ de _____ de dos mil veintitrés

CONSEJO GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE

La _____ persona _____ que _____ suscribe
_____;

por propio derecho y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y quinto, 2 y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 7, párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo y 9, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como por lo determinado en el artículo 11, fracción XI de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me considero y soy perteneciente al grupo siguiente:

a) Género: (Masculino / Femenino/ No binario).

b) Grupo _____ o _____ grupos _____ de _____ atención _____ prioritaria:
_____ (Discapacidad _____ /
Afrodescendiente, Diversidad Sexual / Joven / Adulta mayor / indígena / migrante)

ATENTAMENTE

Nombre completo de la persona aspirante y firma

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y las normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria y firma. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracción III, 58, 78 a 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en el Acuerdo del Consejo General que aprueba los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024;

CONVOCA

a la ciudadanía originaria o con residencia de por lo menos cinco años en el estado de Querétaro a que participe en el procedimiento para la selección y designación de

CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

considerando que:

1. Los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la materia y los acuerdos del Consejo General y ejercen sus funciones únicamente durante el proceso electoral.
2. Dichos órganos se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona secretaria técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral.
3. Se instalarán Consejos Distritales y Municipales de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	<ul style="list-style-type: none"> • 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro. • 08: En el municipio de Corregidora. • 09: En el municipio de Amealco de Bonfil. • 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río. • 12: En el municipio de Tequisquiapan. • 13: En el municipio de El Marqués. • 14: En el municipio de Ezequiel Montes. • 15: En el municipio de Jalpan de Serra.
Municipales	En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro

	Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, respectivamente.
--	--

La ciudadanía interesada podrá participar de conformidad con las siguientes bases:

A. REQUISITOS LEGALES.

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.
3. Contar con un documento que acredite el grado máximo de estudios.
4. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
5. Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
6. No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
8. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
9. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
10. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
11. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
12. No ser persona deudora alimentaria morosa.

B. DOCUMENTACIÓN.

1. Formato de solicitud de registro (Anexo 2).
2. Formato de "Currículum vitae" con fotografía reciente (Anexo 3).
3. Formato de "Resumen curricular" (Anexo 4).
4. Acta de nacimiento, o en su caso, documento que acredite la nacionalidad

mexicana.

5. Credencial para votar vigente (por ambos lados).
6. Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa, con antigüedad máxima de 3 meses.
7. Certificado de no antecedentes penales.
8. Formato de “Escrito bajo protesta de decir verdad” (Anexo 5), a través del cual se manifieste:
 - a) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
 - b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
 - c) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - d) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido por delito de carácter no intencional o imprudencial.
 - e) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
 - f) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.
 - g) No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - h) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - i) Tener conocimiento sobre el contenido de la convocatoria, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, además de las atribuciones y obligaciones conferidas, en caso de ser designada, así como la disponibilidad de tiempo para realizarlas.

- j) Que cuenta con una residencia mínima de cinco años en el Estado.
9. Documento que acredite su nivel máximo de estudios.
 10. Un escrito en formato libre en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada para una Consejería (máximo de 2 cuartillas), el cual deberá estar firmado por la persona aspirante.
 11. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y aquellos referentes al cumplimiento de los criterios orientadores de participación comunitaria o ciudadana, así como prestigio público y profesional previstos en los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
 12. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria. (Anexo 6)

Los requisitos señalados en los puntos 1, 2, 3, 8 y 12 deberán presentarse en los formatos que estarán disponibles en el portal empleate.ieeq.mx.

C. ETAPAS Y PLAZOS.

Inscripción de las personas aspirantes, curso de inducción, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos y conformación de expedientes

De las **08:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023**, las personas interesadas deberán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y crear una cuenta personal, la cual les permitirá dar seguimiento al procedimiento y revisar los resultados de cada etapa, así como recibir las notificaciones correspondientes.

De manera previa a subir su documentación, las personas aspirantes deberán llevar a cabo un curso de inducción respecto a las atribuciones conferidas a los Consejos y las actividades que desarrollarán durante el proceso electoral local 2023-2024 y al finalizarlo contestar un cuestionario.

Dicho curso se encontrará disponible en el portal empleate.ieeq.mx.

Una vez concluido el curso de inducción las personas registradas deberán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y anexar la documentación señalada en el apartado B de esta convocatoria. La documentación que se ingrese al citado portal deberá ser legible en formato *.pdf* escaneada del documento original (no se admitirán fotos, ni escáner de *smartphone*).

Si la documentación está completa y correcta se realizará la validación y el portal extenderá un comprobante de registro, el cual podrá ser descargado de la cuenta de registro por la persona aspirante.

En caso de que las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación notificará a través del portal para que dentro de los tres días hábiles siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento la solicitud se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención se procederá a la validación.

Si la solicitud se tiene por no presentada podrá presentarse una nueva solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Durante la etapa de registro el Instituto instalará módulos con computadoras y acceso a Internet a fin de que la ciudadanía lleve a cabo su registro, o en su caso que el funcionariado resuelva sus dudas sobre el proceso de registro.

Dichos módulos se instalarán de manera itinerante de las 12:00 a las 18:00 horas en espacios públicos de los dieciocho municipios del estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

Fecha	Municipio
4 y 5 de septiembre de 2023	Arroyo Seco
	Jalpan de Serra
6 y 7 de septiembre de 2023	Landa de Matamoros
	Pinal de Amoles
11 y 12 de septiembre de 2023	Peñamiller
	Tolimán
13 y 14 de septiembre de 2023	Cadereyta de Montes
	San Joaquín
19 y 20 de septiembre de 2023	Colón
	Ezequiel Montes
21 de septiembre de 2023	San Juan del Río
	Tequisquiapan
25 y 26 de septiembre de 2023	Amealco de Bonfil
26 de septiembre de 2023	Huimilpan
27 de septiembre de 2023	Pedro Escobedo
	Corregidora
28 de septiembre de 2023	El Marqués

	Querétaro
--	-----------

Las sedes serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Acceso y revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General y recepción de observaciones

Del **1 de septiembre al 5 de octubre de 2023**, quienes integran el Consejo General podrán consultar los documentos de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la revisión de sus expedientes, y en su caso, estar en condiciones de emitir observaciones sobre la idoneidad de los perfiles.

Las observaciones deberán hacerse del conocimiento de la Comisión mediante escrito. Una vez que se reciba éste, de manera inmediata la Comisión a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación deberá realizar la notificación correspondiente a la persona aspirante, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes ésta manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior a fin de que en la sesión que celebre el **23 de octubre** determine lo conducente.

Valoración curricular

La valoración curricular se realizará entre el **6 y el 13 de octubre de 2023**. Esta valoración integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

En esta etapa las personas aspirantes recibirán pláticas informativas en las que se les proporcionará información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías.

La modalidad, fechas y horarios será notificada a través del portal empleate.ieeq.mx y el sitio de internet www.ieeq.mx.

La valoración curricular se basará en la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen al momento de su registro, de acuerdo con lo siguiente:

a) Valoración de escolaridad.

Documentos	Puntos
Título / cédula profesional de posgrado	10

Certificado oficial de posgrado terminado (no se acepta Kardex)	9
Título universitario / cédula profesional	8
Certificado oficial de licenciatura terminada (no se acepta Kardex)	7
Título de carrera técnica superior universitaria	6
Certificado oficial de preparatoria terminada	5
Certificado oficial de secundaria terminada	4
Certificado de carrera técnica	3
Certificado oficial de primaria terminada	2

Solo se contabilizará el grado máximo de estudios con mayor puntaje.

a) Valoración de la experiencia en materia electoral. En atención a haber ocupado algún cargo en:

Cargo	Puntos
Instituciones electorales (función directiva y ejecutiva)	10
Secretaría Técnica	9
Instituciones electorales (función operativa)	8
Consejería Electoral	7
Supervisión Electoral	6
Capacitación Electoral	5

Los puntajes no son acumulables.

Solo se contabilizará el cargo con mayor puntaje.

Solo se acreditará la experiencia con constancia laboral o nombramiento oficial.

b) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas deberá acreditarse con el documento en el que conste el carácter de su participación.

Los puntos obtenidos en este rubro se sumarán y se ponderarán respecto del 40% otorgado como puntaje máximo en esta etapa y se calcularán conforme se señala:

- a)** 20% Valoración de escolaridad.
- b)** 10% Valoración de la experiencia en materia electoral.

- c) 10% Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

Accederán al cotejo documental las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones

Cotejo documental

El cotejo documental consiste en la presentación de los documentos originales que hayan sido anexados en el portal empleate.ieeq.mx que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos

El cotejo documental se realizará del **16 al 19 de octubre de 2023** en un horario de 10:00 a las 16:00 horas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de conformidad con la tabla siguiente:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio	Deberán presentarse las personas aspirantes a integrar los Consejos de:
16 de octubre de 2023	Jalpan de Serra	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Jalpan de Serra	Policarpo Olvera SN, San Francisco, 76340 Jalpan de Serra, Qro.	Consejo distrital 15 (Jalpan de Serra) Consejos municipales de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles
16 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 01, 02 y 03 (Querétaro)
17 de octubre de 2023	Ezequiel Montes	Por definir	Por definir	Consejo distrital 14 (Ezequiel Montes) Consejos municipales de Colón y Tolimán
17 de octubre de 2023	Cadereyta de Montes	Universidad Autónoma de Querétaro	Carretera San Juan de Rio km. 43.5, Ex Hacienda	Consejos municipales de Cadereyta,

		campus Cadereyta	Zituni, 66503 Cadereyta, Qro.	Peñamiller y San Joaquín
17 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 04 y 05 (Querétaro)
18 de octubre de 2023	San Juan del Río	Universidad Autónoma de Querétaro Campus San Juan del Río	Av. Río Moctezuma 249, Z/O Sección 8, San Cayetano, 76807 San Juan del Río, Qro.	Consejos distritales 10, 11 (San Juan del Río) y 12 (Tequisquiapan)
18 de octubre de 2023	Amealco de Bonfil	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Amealco de Bonfil	Camacho Guzmán, 76850 Fraccionamiento Rinconada de Bonfil, Qro.	Consejo distrital 9 (Amealco) Consejos municipales de Huimilpan y Pedro Escobedo
18 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 06 y 07 (Querétaro)
19 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejo distrital 13 (El Marqués) Consejo municipal El Marqués
19 de octubre de 2023	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro campus CU	Cerro de las Campanas s/n, Cp. 76010, Querétaro, Qro.	Consejo distrital 08 (Corregidora) Consejo municipal de Corregidora

Las personas aspirantes que no realicen el cotejo documental en los términos establecidos quedarán descalificadas del procedimiento de reclutamiento y selección.

En la sesión del **23 de octubre de 2023** de la Comisión se presentará el resultado de la valoración curricular realizada, así como el calendario para las entrevistas con la lista de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista.

Entrevista presencial

La etapa de entrevista se llevará a cabo del **25 de octubre al 11 de noviembre de 2023** de acuerdo con el calendario y horario que apruebe la Comisión en la sesión del **23 de octubre**.

La entrevista representa el 60% de la puntuación total que se tomará en cuenta para la designación.

El propósito de las entrevistas es constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, obteniendo información sobre las habilidades para el desempeño del mismo.

Las entrevistas tendrán una duración de 10 minutos y serán desahogadas por las Consejerías del Consejo General, quienes formarán tres grupos para tal efecto. En cualquiera de ellos podrá participar la Consejera Presidenta.

La información sobre la fecha y hora de las entrevistas podrá ser consultada por cada persona aspirante mediante la cuenta creada en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Con el objeto de obtener información de las personas aspirantes en relación con la idoneidad para el cargo, quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Liderazgo.
- b) Comunicación.
- c) Trabajo en equipo.
- d) Trabajo bajo presión.
- e) Responsabilidad.
- f) Disponibilidad.

Cada uno de los rubros será calificado en una escala del 0 al 10 y tendrá un valor del 10% de la ponderación de la entrevista.

Integración y aprobación de la lista de propuestas

Para la designación de las Consejerías, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.
- g) Igualdad, no discriminación e inclusión.

En la conformación de los Consejos se garantizará el principio de paridad de género y se procurará la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria siguientes: personas con discapacidad, de la diversidad sexual LGBTTTIQA+, migrantes, jóvenes, adultas mayores y afrodescendientes.

En la sesión de la Comisión que deberá celebrarse el **29 de noviembre de 2023**, se pondrá a consideración para su remisión al Consejo General, una lista por cada uno de los Consejos, con los nombres de las personas que en calidad de propietarias y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de Consejerías para el proceso electoral local 2023-2024; la integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular equivalente al 40%, más la obtenida en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante.

Designación de las Consejerías

Los dictámenes que contengan las listas de las personas propuestas para integrar los Consejos deberán ser aprobados con el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General en la sesión que se celebre a más tardar el **4 de diciembre de 2023**.

En caso de que no se apruebe la designación de alguna persona, la Comisión deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Una vez aprobada la propuesta final y concluido el procedimiento de selección, en caso de haber sido designada para alguna Consejería, se notificará el cargo a la persona aspirante, (consejería propietaria o suplente) y el lugar de adscripción mediante el portal empleate.ieeq.mx a fin de que ésta acepte o rechace el cargo.

D. DISPOSICIONES GENERALES.

Quienes se designen como titulares de las Consejerías, recibirán una dieta mensual neta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, siempre y cuando el nombramiento abarque la totalidad del mes, en caso contrario, se recibirá el proporcional de la dieta correspondiente.

En caso de que se acredite que la persona aspirante omitió informar o incumplió alguno de los requisitos, será motivo suficiente para ser descalificada del procedimiento.

En el caso en que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en

el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

Las Consejerías podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.

Las Consejerías entrarán en funciones en términos de lo que determine el Consejo General.

Las personas que se inscriban al procedimiento de selección consienten que, en caso de ser designadas como Consejerías, no se encontrarán sujetas a una relación laboral con el Instituto.

E. DATOS DE CONTACTO PARA BRINDAR A LAS PERSONAS INTERESADAS LA ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERA.

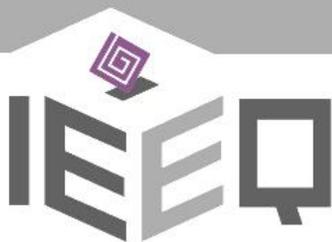
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, teléfono 442 2411055, extensión 1003

F. PREVISIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CORRESPONDAN.

Toda la documentación relacionada con el procedimiento de selección y designación será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes. Dicha documentación quedará en resguardo del Consejo General.

Las personas que participen en el procedimiento de selección pueden consultar el aviso de privacidad del Instituto publicado en el portal empleate.ieeq.mx y el sitio de Internet www.ieeq.mx.

A fin de garantizar el principio de máxima publicidad, la información de cada fase del procedimiento podrá consultarse en el portal empleate.ieeq.mx.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO,
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A
CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS
CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-
2024.**

ANTECEDENTES

- I. Reglamento Interior del Instituto.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,² mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.³
- II. Comisiones Permanentes.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el órgano superior de dirección del Instituto aprobó la integración de sus comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre las cuales se encuentran las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación.⁴
- III. Reforma en materia de suspensión de derechos.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés⁵ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución General, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
- IV. Elaboración del procedimiento.** En el mes de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el proyecto de

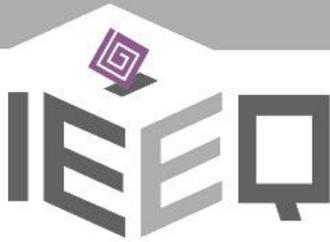
¹ En subsecuente se citará como Instituto.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

³ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 e IEEQ/CG/A/023/23.

⁴ En adelante Comisiones.

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Lineamientos, posteriormente, se realizó un trabajo colaborativo y coordinado sobre dicho proyecto entre las distintas áreas del Instituto y las consejerías electorales del Consejo General para realizar observaciones y modificaciones al mismo.

V. Reforma la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El quince de julio de dos mil veintitrés,⁶ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁷ en la cual se dispuso la derogación de todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida ley.

VI. Proyecto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. El veintiuno de agosto, mediante oficio con clave DEOEPyPP/413/2023 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,⁸ remitió a las Comisiones el proyecto de *Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024*, así como sus anexos consistentes en cronograma de actividades, convocatoria, escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, formato 3 de 3 contra la violencia y escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.

CONSIDERANDOS

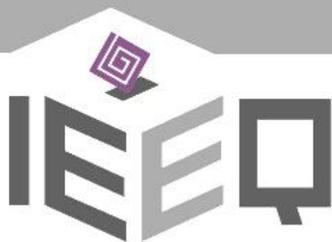
A. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley

⁶ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención de otro año.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En secuencia se citará como Dirección Ejecutiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

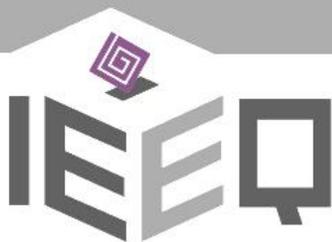
General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹ y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral, disponen las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, de entre las cuales se encuentran garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como designar a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a quienes ocuparán las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales.

3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. Para tal efecto, los artículos 15, 24 y 25 del Reglamento Interior del Instituto señalan que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, entre estas, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos que, tiene competencia para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral y conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva; así como, la Comisión de Educación Cívica y Participación que, tiene competencia para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación.

⁹ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

5. En ese sentido, el proyecto de procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, que propone la Dirección Ejecutiva, guarda relación con las competencias previstas para ambas Comisiones, y en congruencia estas dictaminan en conjunto sobre su contenido, en términos del artículo 23 del Reglamento Interior.

B. Procedimiento

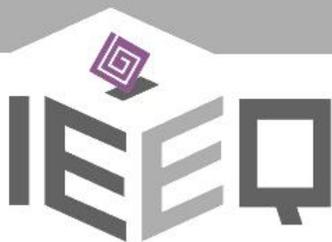
6. El artículo 55 de la Ley Electoral señala que, el Instituto para el desempeño de sus actividades contará con órganos de dirección y operativos, entre estos, consejos distritales y municipales.

7. Al respecto, el artículo 78 de la Ley Electoral establece que, los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

8. Por cuanto ve a su integración, el artículo 80, fracción II de la Ley Electoral precisa que los consejos distritales y municipales se integran con una persona titular de la Secretaría Técnica.

9. Así, el proyecto que propone la Dirección Ejecutiva se prevé para el proceso electoral local 2023-2024 cuya jornada electoral tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024, con la finalidad de brindar de certeza y transparencia respecto del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las personas que fungirán como Secretarías Técnicas adscritas a los consejos distritales y municipales.

10. Por cuanto ve a la idoneidad de las personas que habrán de desempeñarse como titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, el proyecto precisa los requisitos que deberán satisfacer las personas interesadas en desempeñarse como Secretaría Técnica previstos en el artículo 85 de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Además, de conformidad con la reforma constitucional del veintinueve de mayo que adicionó la fracción VII al artículo 38, se prevé que las personas interesadas en ocupar el cargo de Secretarías Técnicas no deberán:

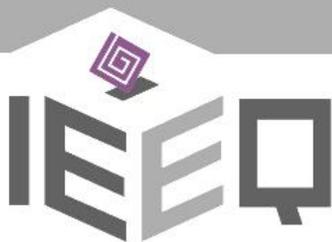
- Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- Estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

11. Sumado a lo anterior, el proyecto realiza la descripción puntual del cargo estableciendo y describiendo sus competencias a partir de 7 líneas específicas que son el auxilio, trámite, asesoría, notificación, archivo, vinculación y organización electoral; funciones que son acordes a lo previsto por el artículo 86 de la Ley Electoral, que enlista las acciones que corresponde desempeñar a las personas titulares de las Secretarías Técnicas.

12. De igual forma, se advierte que el proyecto precisa las etapas que integrarán el procedimiento, respecto de las cuales destaca:

a) Etapa de registro y postulación de personas aspirantes: Describe la forma en que las personas aspirantes realizarán su registro electrónico para postular al cargo, y el seguimiento que podrán efectuar respecto de su participación a través del portal.

Señalando que, las personas aspirantes con discapacidad o condición particular al momento de su registro podrán manifestar si requieren ajustes razonables o medidas de accesibilidad para el desahogo de cualquiera de las etapas, con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

b) Etapa de observaciones por quienes integran el Consejo General: Establece el periodo para que quienes integran el Consejo General efectúen, en caso de considerarlo pertinente, observaciones sobre el perfil de las personas aspirantes, así como la garantía de audiencia de estas últimas para manifestar lo que a su derecho convenga.

c) Etapa de curso de inducción: Prevé que las personas aspirantes deberán acudir a un curso en modalidad presencial, en el cual se abordarán temas como: fines y competencias del Instituto, atribuciones de los Consejos y las Secretarías Técnicas, etapas del proceso electoral, cargos de elección popular, partidos políticos, coalición y candidatura común, candidaturas independientes, precampañas y campañas, medios de impugnación, paridad de género, grupos de atención prioritaria, jornada electoral, sesiones de cómputo y recuentos.

d) Etapa de examen de conocimientos: Establece que las personas aspirantes aplicarán un examen de conocimientos del cual conocerán su resultado obtenido, en la misma fecha de la aplicación del examen. Explicando cómo con base en las mejores puntuaciones se generarán dos listas, que para efectos de máxima publicidad y transparencia serán publicadas en el sitio de internet del Instituto.

e) Etapa de cotejo documental y valoración curricular: Que permitirá conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de quienes aspiren al cargo, brindando certeza al establecer la puntuación que se podrá asignar respecto de cada criterio.

f) Etapa de entrevista: Que tendrá como finalidad evaluar respecto de: habilidades y aptitudes, liderazgo y comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, solución de conflictos y responsabilidad y disponibilidad.

g) Etapa de designación: En que las personas aspirantes podrán verificar las calificaciones obtenidas en cada etapa de su participación en el procedimiento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Etapas que resultan idóneas, pertinentes y suficientes para evaluar objetivamente sobre las cualidades y aptitudes de las personas aspirantes, para ejercer una adecuada función en el cargo.

13. Aunado a lo anterior, con el objetivo de atender el mandato constitucional de paridad de género y el derecho a la igualdad de todas las personas, el proyecto prevé que deberán proponerse para su asignación una lista de 14 mujeres y una lista de 13 hombres y personas no binarias.

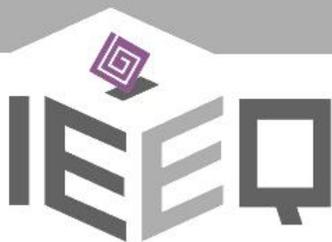
14. Destacando, que el proyecto procura la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria previstos en el artículo 5, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral, entre los que se encuentran: personas de la diversidad sexual, personas indígenas, personas con discapacidad, personas afrodescendientes, personas adultas mayores, personas jóvenes y personas migrantes.

15. Así, el proyecto que presentó la Dirección Ejecutiva brinda certeza jurídica respecto del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las Secretarías Técnicas que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto, y que ejercerán sus funciones a partir del inicio del proceso electoral local 2023-2024, ya que su contenido es acorde a la normatividad electoral con estricto apego a los principios institucionales de este organismo electoral local, así como con las obligaciones que por mandato legal le han sido atribuidas.

16. En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 24, fracción V y 25, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos, en los términos propuestos.

TERCERO. Se ordena remitir el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.

Así lo dictaminaron las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación del Instituto, el _____ de agosto de dos mil veintitrés.

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Integrante de Comisiones Unidas

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Integrante de Comisiones Unidas

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Integrante de Comisiones Unidas

Dra. María Pérez Cepeda
Integrante de Comisiones Unidas

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Integrante de Comisiones Unidas

**Lcda. Juana María Fernanda Sánchez
Mendoza**
Secretaría Técnica de Comisiones
Unidas

Lcdo. Miguel Ángel López Villeda
Secretario Técnico de Comisiones
Unidas

El presente dictamen se firma por triplicado, y consta de ocho fojas útiles.
KIOM/CREM/RMGC/MPC/DDG/jmfsm/malv

Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024

Índice

Capítulo Primero.....	1
1.1. Presentación.....	1
1.2. Glosario.....	2
1.3. Disposiciones generales.....	3
1.4. Perfil de la Secretaría Técnica.....	5
1.5. Requisitos para ocupar la Secretaría Técnica.....	6
Capítulo Segundo	7
2.1. Convocatoria pública.	7
2.2. Documentación.....	7
2.3. Etapa 1: Registro y postulación de personas aspirantes.	8
2.4. Etapa 2: Observaciones por quienes integran el Consejo General.	10
2.5. Elementos que integran la evaluación.....	10
2.6. Etapa 3: Curso de inducción.	10
2.7. Etapa 4: Examen de conocimientos.....	11
2.8. Etapa 5: Cotejo documental y valoración curricular.....	12
2.9. Etapa 6: Entrevista.	14
Capítulo Tercero.....	15
3.1. Calificación final e integración de la lista de propuestas.....	15
3.2. Criterios de desempate.....	15
3.3. Etapa 7: Designación de personas titulares de las Secretarías Técnicas.....	15
3.4. Medidas extraordinarias.....	16
3.5. Consideraciones finales.....	17

Capítulo Primero

1.1. Presentación

El presente documento describe las etapas de reclutamiento, selección y designación de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de las Secretarías Técnicas de los Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral local 2023-2024; establece los requisitos, documentos, etapas, plazos, el procedimiento detallado para la participación de la ciudadanía interesada, así como la previsión de que la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas necesarias para garantizar que las personas que pertenezcan a un grupo de atención prioritaria participen en igualdad de oportunidades.

En el capítulo primero se establece el glosario, el fundamento legal, la descripción y funciones del puesto, el perfil y los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes en el procedimiento de reclutamiento y selección de las Secretarías Técnicas.

El capítulo segundo detalla el contenido de la convocatoria, la documentación, el tipo de formato para su presentación, los plazos y la modalidad de registro, el procedimiento y los plazos establecidos para presentar observaciones por parte de quienes integran el Consejo General, así como la descripción de los elementos que forman parte de la evaluación los cuales son un examen de conocimientos, la valoración curricular y una entrevista.

El capítulo tercero incluye la determinación de la calificación final tomando en consideración el principio de paridad de género, la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, los criterios de desempate, el procedimiento de remisión de la propuesta de las listas de titulares y suplentes, la notificación de resultados y consideraciones finales.

Finalmente, el procedimiento cuenta con cinco anexos, los cuales contienen el cronograma de actividades, la convocatoria, un formato de escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, el formato 3 de 3 contra la violencia y el escrito bajo protesta de decir verdad respecto de la autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.

1.2. Glosario

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II. En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes:

- a) **Consejerías:** Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Dirección de Tecnologías:** Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- g) **Presidencia del Consejo:** La persona que ocupe la titularidad de la presidencia en alguno de los Consejos.
- h) **Secretaría Ejecutiva:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- i) **Secretaría Técnica:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica de alguno de los Consejos.

III. En cuanto a los conceptos aplicables a estos Lineamientos.

- a) **Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceras personas, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás

b) Grupos de atención prioritaria: Sectores de la población que presentan condiciones de vulnerabilidad y marginación que dificultan el acceso a sus derechos político-electorales en términos del artículo 5, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral. Entre los que se encuentran los siguientes:

- **Personas adultas mayores:** Las personas que cuentan con sesenta años o más de edad.

- **Personas afrodescendientes:** Personas descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente desde el siglo XVI hasta el XIX, que nacieron y viven en territorio nacional.

- **Personas con discapacidad.** Son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

- **Personas de la diversidad sexual.** Se refiere a las personas que se autoadscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+ es decir: personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer, asexuales, así como todas las demás orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género o características sexuales no normadas.

- **Personas indígenas:** Son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

- **Personas jóvenes adultas:** Se refiere a la población cuya edad quede comprendida entre los 18 y 29 años.

- **Personas migrantes:** Se refiere a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

1.3. Disposiciones generales

Los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios y ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral local que corresponda y se instalan en los dieciocho municipios del Estado de conformidad con los artículos 78, párrafo primero y 79 de la Ley Electoral.

Por su parte, el artículo 80, párrafo primero de la Ley Electoral refiere que dichos órganos se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona secretaria técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral.

La Secretaría Técnica es designada por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por lo que depende operativamente de ésta y, en su caso, de los órganos que designe, dichas personas deben satisfacer los requisitos previstos en la Ley Electoral, así como en el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos para el proceso electoral que implemente la Secretaría Ejecutiva en términos de los artículos 80, párrafo primero, fracción II y 85 de la citada Ley.

La Secretaría Técnica de los Consejos se constituye en el soporte jurídico de los actos vinculados con el funcionamiento de éstos; además, se encargan de asesorar y auxiliar en las actividades que desempeñan las Consejerías. Sus competencias se definen en 7 líneas específicas:

- 1. Auxilio:** Auxilia al Consejo y a su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, prepara el orden del día de las sesiones, declara la existencia del quórum, da fe de lo actuado en las sesiones y de los actos del Consejo, levanta el acta correspondiente y la somete a la aprobación de éste, expide los documentos que acrediten la personalidad de las Consejerías y de la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes y las certificaciones que se requieran en ejercicio de sus funciones, firma junto con la presidencia del Consejo todos los acuerdos y ejerce las funciones de la Oficialía Electoral.
- 2. Trámite:** Recibe y sustancia los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y prepara el proyecto correspondiente, además de elaborar acuerdos y resoluciones.
- 3. Asesoría:** Brindar a las Consejerías asesoría en los temas de su competencia.
- 4. Notificación:** Informa al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos y sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica las convocatorias a las sesiones y realiza las notificaciones que se deriven de los acuerdos, proveídos o resoluciones que emita el propio Consejo a los partidos políticos y a las candidaturas independientes.
- 5. Archivo:** Lleva el archivo del Consejo.

6. Vinculación: Funge como enlace entre el Instituto y el Consejo y, en su caso, con las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral.

7. Organización electoral: Supervisa y ejecuta de manera conjunta con quienes integran los Consejos respecto de las actividades relacionadas con la organización y asistencia electoral que correspondan.

1.4. Perfil de la Secretaría Técnica.

Nombre del puesto:	Secretaría Técnica.
Tipo de puesto:	Eventual.
Rama del puesto:	Jurídica.
Área de adscripción:	Consejos.
Jefe inmediato:	Secretaría Ejecutiva y los órganos que ésta designe.
Escolaridad mínima requerida:	Educación superior.
Carrera:	Licenciatura en derecho.
Experiencia laboral:	Deseable en desahogo de medios de impugnación y procedimientos administrativos.
Aptitudes:	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos en derecho electoral. • Capacidad para solución de conflictos. • Liderazgo. • Habilidades de comunicación. • Amplio sentido de colaboración, responsabilidad y profesionalismo. • Capacidad para realizar trabajo en equipo y en condiciones adversas, bajo presión y fuera de los horarios convencionales.
Habilidades:	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de computadora, dispositivos móviles y equipo de oficina.
Disponibilidad:	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo completo. • Para cambiar de residencia dentro del estado de Querétaro.

Funciones

- I. Auxiliar al Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo.
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

- IV.** Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente.
- V.** Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI.** Llevar el archivo del Consejo.
- VII.** Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- VIII.** Firmar junto con la Presidencia del Consejo de su adscripción, todos los acuerdos y resoluciones que emitan.
- IX.** Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones.
- X.** Ejercer la función de la oficialía electoral.
- XI.** Las demás que le sean conferidas por la Ley Electoral, el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, el propio Consejo que corresponda y su Presidencia.

1.5. Requisitos para ocupar la Secretaría Técnica.

Las Secretarías Técnicas deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I.** Tener ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro y estar en pleno goce de sus derechos políticos.
- II.** Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar.
- III.** Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
- IV.** No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- V.** Contar con título de licenciatura en derecho.
- VI.** Someterse al presente procedimiento.
- VII.** No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.
- VIII.** No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.
- IX.** No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro, ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de su designación.
- X.** No ser afiliada o militante en algún partido político.
- XI.** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

- XII.** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XIII.** No ser persona deudora alimentaria morosa.

Capítulo Segundo

2.1. Convocatoria pública.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para reclutar y seleccionar a quienes cumplan con perfiles idóneos para desempeñarse como Secretarías Técnicas, la convocatoria aprobada junto con el presente procedimiento contiene lo siguiente:

1. Disposiciones generales.
2. Requisitos legales.
3. Documentación.
4. Etapas y plazos.
5. Datos de contacto para brindar a las personas interesadas la orientación que se requiera.
6. Previsiones en materia de transparencia, tratamiento y protección de datos personales que correspondan.

La convocatoria deberá elaborarse con una redacción de fácil comprensión para la población en general, particularmente para aquellos grupos de atención prioritaria.

Además, deberá publicarse y difundirse de manera amplia en el estado, con perspectiva de género, discapacidad, intercultural, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad y lenguaje claro y comprensible, desde su aprobación hasta el último día del registro, a través de los medios disponibles del Instituto y en el sitio de internet eleccionesqro.mx y el portal empleate.ieeq.mx.

2.2. Documentación.

Las personas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales; para ello, se deberá presentar la documentación siguiente:

Documentación legible en formato .pdf escaneada del documento original.	
1.	Original o copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
2.	Credencial para votar vigente (anverso y reverso).
3.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses en el estado de Querétaro.
4.	Título de licenciatura en derecho o cédula profesional (anverso y reverso).

5.	Currículum vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.
6.	Suscripción del Formato "Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos".
7.	"Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) en el que se señala que no es militante de un partido político. ¹
8.	Fotografía tamaño infantil reciente, de frente, a color y con fondo blanco.
9.	Suscripción del Formato "3 de 3 contra la violencia" vinculado con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
10.	En su caso, suscripción de escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
11.	Se podrán anexar las constancias que consideren den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.

Los formatos relativos a los puntos 6, 9 y 10 estarán disponibles, en el portal empleate.ieeq.mx.

El "Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial" (CBVO) puede ser tramitado en el sitio de internet:

<https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales>.

De manera adicional, la Dirección Ejecutiva deberá realizar el cruce correspondiente con el padrón de personas afiliadas al partido político local con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior a fin de verificar el requisito relativo a no ser persona afiliada o militante en algún partido político.

2.3. Etapa 1: Registro y postulación de personas aspirantes.

- a) De las **8:00 horas del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023**, las personas interesadas podrán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y crear una cuenta, para tal efecto, se deberán ingresar los datos siguientes:

Nombre y apellidos, RFC, CURP, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, género, correo electrónico, dirección y teléfono celular. Además, se podrá indicar si se autoadscribe en alguno de los grupos de atención prioritaria.

En el caso de que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría

¹ Se considerará la renuncia que presente la persona aspirante al partido político que corresponda.

Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

- b) La persona aspirante deberá indicar la aceptación del aviso de privacidad del Instituto, el cual se podrá consultar en el sitio de internet eleccionesqro.mx y en el portal empleate.ieeq.mx.
- c) El correo electrónico será el medio de comunicación principal durante el procedimiento, por lo que deberá consultarse de manera frecuente y no podrá ser modificado una vez realizado el registro.
- d) El portal enviará un mensaje al correo electrónico proporcionado, con un enlace para activar la cuenta registrada. Una vez activada la cuenta, la persona interesada podrá ingresar al portal empleate.ieeq.mx.
- e) En el portal empleate.ieeq.mx se mostrará la opción denominada **convocatorias**, dentro de la cual la persona interesada deberá adjuntar de manera digital, toda la documentación señalada en el punto 2.2, en formato .pdf y realizar la postulación al cargo de Secretaría Técnica.
- f) La verificación del cumplimiento de los requisitos de quienes aspiren a una Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.
- g) Si la documentación está completa y correcta la Dirección Ejecutiva realizará la validación y el portal extenderá un comprobante de registro que indicará la fecha y hora del curso de inducción que deberá tomar la persona aspirante y el número de folio asignado, el cual podrá ser descargado en la cuenta de registro.

En caso de que las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, dentro del plazo de registro, la Dirección Ejecutiva deberá realizar la notificación correspondiente a través del portal para que dentro de los tres días hábiles siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento la solicitud, la misma se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención se procederá a la validación y el sistema extenderá el comprobante de registro.

Si la solicitud se tiene por no presentada se podrá presentar una nueva solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria.

2.4. Etapa 2: Observaciones por quienes integran el Consejo General.

Con la finalidad de mantener informadas a quienes integran el Consejo General sobre el proceso de selección de las personas aspirantes a Secretarías Técnicas, cada integrante tendrá a su disposición un usuario y clave de acceso al módulo respectivo en el Sistema de Información del Proceso Electoral Local proporcionados por la Dirección de Tecnologías, a fin de acceder a los expedientes digitales de cada persona aspirante registrada y en su caso puedan efectuar las observaciones que estimen convenientes, mismo que será habilitado durante el periodo de registro.

Durante el periodo del **1 de septiembre al 6 de octubre del 2023**, quienes integran el Consejo General podrán efectuar observaciones sobre el perfil de las personas aspirantes, acompañadas de los elementos objetivos que se estimen convenientes, los cuales se harán llegar por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, quien podrá auxiliarse de la Dirección Ejecutiva a fin de que, de manera inmediata notifique a la persona aspirante, para que dentro de las 24 horas siguientes manifieste lo que a su derecho convenga y resuelva lo conducente.

En caso de que la persona aspirante omita informar o proporcione información falsa, o que ésta no pueda ser comprobada con relación al cumplimiento de alguno de los requisitos, será motivo suficiente para que sea descalificada del procedimiento.

2.5. Elementos que integran la evaluación.

Considerando las funciones que corresponde desarrollar a la Secretaría Técnica, resulta necesaria una evaluación de las personas aspirantes a fin de contar con los perfiles más idóneos para llevar a cabo la función electoral.

La evaluación total tendrá un valor máximo de 100% y un mínimo de 0% y se conformará con las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, la valoración curricular y los resultados de la entrevista, bajo la siguiente ponderación:

Elemento	Valor
Examen de conocimientos	50%
Valoración curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%

2.6. Etapa 3: Curso de inducción.

- a) El curso de inducción se llevará a cabo en modalidad presencial y se conformará con por lo menos los siguientes temas:

- Fines y competencias del Instituto.
 - Atribuciones de los Consejos y las Secretarías Técnicas.
 - Etapas del proceso electoral.
 - Cargos de elección popular.
 - Partidos políticos, coalición y candidatura común.
 - Candidaturas independientes.
 - Precampañas y campañas.
 - Medios de impugnación.
 - Paridad de género.
 - Grupos de atención prioritaria.
 - Jornada electoral.
 - Sesiones de cómputo y recuentos.
- b) Las fechas, horarios y sede en la que se lleve a cabo el curso de inducción serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet eleccionesqro.mx.
- c) Las personas aspirantes deberán registrar su asistencia en el mecanismo implementado por el Instituto; para tal efecto deberán contar con el número de folio asignado al momento de su registro.
- d) Para tener derecho a presentar el examen de conocimientos es requisito cumplir con el 100% de asistencia a las sesiones programadas.
- e) El **17 de octubre de 2023** la Dirección de Tecnologías publicará en el sitio de internet eleccionesqro.mx las listas con los nombres de las personas aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos, el horario y lugar de la aplicación, así como los folios de las personas que no tengan derecho a presentar el mismo.

2.7. Etapa 4: Examen de conocimientos.

- a) El examen de conocimientos se llevará a cabo de manera presencial el **sábado 21 de octubre de 2023** en las sedes y horarios que se harán del conocimiento de las personas aspirantes.
- b) Las personas aspirantes deberán presentarse 30 minutos antes del comienzo de la evaluación, presentar su folio de participante y acreditar su identidad con el original de alguno de los siguientes documentos:
- Credencial para votar vigente.
 - Pasaporte vigente.

- En su caso, original de alguna identificación con validez oficial con fotografía vigente.
- c) Al finalizar el examen, se llevará a cabo su revisión a través del mecanismo que desarrolle la Dirección de Tecnologías y se entregarán a la persona aspirante dos acuses con el resultado obtenido, los cuales se deberán firmar por las mismas a fin de que uno quede en resguardo de la Dirección Ejecutiva y otro sea entregado a la persona aspirante.
- d) En caso de inconformidad, una vez que sea entregado el acuse en el que conste la calificación obtenida las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la misma en los formatos que para tal efecto proporcione la Dirección Ejecutiva, para lo cual se instalará un módulo integrado por el funcionariado que designe la Secretaría Ejecutiva para que lleven a cabo las aclaraciones correspondientes, las cuales deberán constar por escrito.
- e) Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista, para lo cual se deberán generar dos listas en los términos siguientes:
1. **Lista A:** Mujeres.
 2. **Lista B:** Hombres y personas no binarias.
- Cada lista deberá contener las 54 mejores puntuaciones e incluir a quienes empaten en la última posición.
- f) El **23 de octubre de 2023** la Dirección Ejecutiva hará entrega de las listas A y B de las mejores calificaciones a la Secretaría Ejecutiva y se realizará su publicación en el sitio de internet eleccionesgro.mx, las cuales aparecerán ordenadas de mayor a menor calificación.
- g) Las listas con los nombres de las personas aspirantes programadas para la etapa de valoración curricular y entrevistas, así como la sede, fechas y horarios para tal efecto, serán publicadas a través del sitio de internet eleccionesgro.mx el **23 de octubre 2023**.

2.8. Etapa 5: Cotejo documental y valoración curricular.

- a) La etapa del cotejo documental se desahogará el día y hora en que se lleve a cabo la entrevista, por lo cual las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar en que se les haya notificado con media hora de anticipación con la documentación original con la que acrediten el cumplimiento de requisitos para su cotejo.

- b) La persona aspirante que no presente los documentos para su cotejo o que no acredite el cumplimiento de requisitos quedará automáticamente descalificada del procedimiento y será sustituida por la siguiente persona aspirante del listado que corresponda de acuerdo con los resultados y será convocada para llevar a cabo el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos.
- c) La etapa de valoración curricular permitirá conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de quienes aspiren al cargo; el valor total correspondiente al 10% de dicha evaluación se realizará como a continuación se describe:

- Formación académica **50% del total del valor de la valoración curricular.**
- Experiencia en materia electoral **50% del total del valor de la valoración curricular.**

La puntuación para cada criterio se asignará de acuerdo con lo siguiente:

Valoración curricular

Formación Académica *

Grado académico	Puntos
Doctorado	5
Maestría	3
Especialidad	2

Experiencia Electoral **

Cargo	Puntos
Supervisión Electoral	2
Ejercicio de cargo, puesto o diverso en instituciones electorales	3
Consejería Electoral	4
Secretaría Técnica	5

*** Lo cual se acredita con título o cédula profesional**

**** Lo cual se acredita con constancia laboral o nombramiento oficial**

Los puntajes no son acumulables.

Solo se contabilizará el cargo con mayor puntaje.

- d) Una vez concluida la etapa de valoración curricular y verificados los documentos originales, los resultados serán cargados al Sistema de Información del Proceso Electoral Local para ser incluidos en la calificación final.

2.9. Etapa 6: Entrevista.

- a) Las entrevistas se llevarán a cabo del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2023**. El Instituto publicará en el sitio de internet eleccionesgro.mx el calendario de entrevistas indicando el folio de la persona aspirante, fecha, hora, lugar y los nombres y cargos del funcionariado responsable para efectuarlas.
- b) Las entrevistas se realizarán por parte de un panel integrado por las personas titulares de las direcciones del Instituto, quienes contarán con una persona suplente, en los términos que se indican enseguida:

Persona entrevistadora propietaria	Persona entrevistadora suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva	Titular de la Coordinación de Organización Electoral
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	Titular de la Coordinación de Participación
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Titular de la Coordinación Jurídica
Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información	Titular de Coordinación o Unidad Técnica con experiencia en el cargo

- c) La etapa de entrevistas se evaluará a través de los siguientes elementos:
- Habilidades y aptitudes.
 - Liderazgo y comunicación.
 - Trabajo en equipo y bajo presión.
 - Solución de conflictos.
 - Responsabilidad y disponibilidad.
- d) Cada persona evaluadora contará con una cuenta personal en el Sistema de Información del Proceso Electoral Local del Instituto, por lo que las entrevistas se realizarán utilizando dicho sistema para la captura de las calificaciones de cada aspirante.
- e) La calificación de cada persona aspirante será el promedio de las otorgadas por las personas integrantes del panel y tendrá un valor máximo del 40%.
- f) Las entrevistas se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto.

Capítulo Tercero

3.1. Calificación final e integración de la lista de propuestas.

Para obtener la calificación final de las personas aspirantes el Sistema de Información del Proceso Electoral Local sumará los resultados obtenidos en cada una de las etapas: examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, atendiendo a las ponderaciones aprobadas en el presente procedimiento, expresándolas con un número entero y dos decimales.

En la conformación de la lista se deberá garantizar el principio de paridad de género, por lo que, de los 27 cargos, 14 serán ocupados por mujeres y 13 por personas no binarias y hombres, con la finalidad de lograr la participación del género femenino y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.

Asimismo, se deberá procurar la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, en caso de que dos o más personas aspirantes obtengan la misma calificación, en la conformación de la lista de propuestas se deberá procurar a la persona que se autoadscriba a un grupo de atención prioritaria.

En el caso de que no existieran suficientes aspirantes correspondientes a alguna de las listas de personas aspirantes, se atenderá al orden de las calificaciones.

3.2. Criterios de desempate.

En caso de empate se atenderá a los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

1. Mayor calificación en el examen de conocimientos.
2. Mayor calificación en la entrevista.
3. Mayor calificación en la evaluación curricular.
4. Grado académico (posgrado).

Los casos en que se hayan detectado empates, así como el criterio de desempate adoptado deberán ser informados a quienes integran el Consejo General.

3.3. Etapa 7: Designación de personas titulares de las Secretarías Técnicas.

- a) Las personas aspirantes podrán verificar a través de su cuenta de registro en el portal empleate.ieeq.mx las calificaciones obtenidas en cada etapa del procedimiento.

- b) Del **6 al 9 de noviembre de 2023**, la Secretaría Ejecutiva realizará el ofrecimiento de la titularidad de la Secretaría Técnica a través del portal empleate.ieeq.mx y en el correo electrónico registrado a aquellas personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, de acuerdo con los criterios señalados en el presente procedimiento.
- c) En el ofrecimiento se mostrará el Consejo al que se propone ser designada la persona aspirante.
- d) La persona aspirante deberá manifestar por escrito, su aceptación o declinación al ofrecimiento en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del ofrecimiento.
- e) De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se entenderá como declinación tácita, por lo que la Secretaría Ejecutiva hará el ofrecimiento a la siguiente persona de la lista que corresponda.
- f) Las personas aspirantes que declinen el ofrecimiento, de manera expresa o tácita, así como aquellas que formaron parte de las listas A y B señaladas en el punto 2.7 del presente procedimiento formarán parte de la lista de suplentes, salvo que manifiesten que renuncian al procedimiento de designación.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva podrá considerar en la lista de suplentes a aquellas personas que hayan obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos y que no hayan formado parte de las listas A y B señaladas en el punto 2.7 de este procedimiento, previo cotejo documental, valoración curricular y desahogo de la entrevista por las personas titulares de las direcciones del Instituto.

- g) La Secretaría Ejecutiva remitirá la lista completa de las personas propuestas para ocupar las Secretarías Técnicas titulares y la lista de suplentes a más tardar el **10 de noviembre de 2023**, para que sean designadas por el Consejo General.
- h) Las personas aspirantes que se encuentren en lista de suplentes, de acuerdo con el orden de prelación podrán ser designadas titulares de Secretaría Técnica en caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las que estén en funciones.

En este caso, la Secretaría Ejecutiva deberá designar a una persona de la lista de suplentes cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.

3.4. Medidas extraordinarias.

En caso de no contar con el número suficiente de personas aspirantes o en el supuesto de no existir lista de suplentes, la Secretaría Ejecutiva estará facultada para tomar las siguientes medidas extraordinarias:

- a) Ampliar y/o modificar los plazos establecidos en la convocatoria.

- b) Desahogar nuevos procedimientos de reclutamiento y selección necesarios, debiendo prever por lo menos los pasos que establece este documento y ajustando las fechas de acuerdo con las necesidades del proceso electoral local.

En la celebración de elecciones extraordinarias, derivadas de la nulidad de alguna de las elecciones celebradas durante el proceso electoral, la Secretaría Ejecutiva, en su caso, podrá ratificar a la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo competente, previa validación del cumplimiento de los requisitos en la Ley Electoral y el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024.

Para tal efecto, la lista de suplentes se podrá conformar por hasta cinco personas que hayan fungido como titulares de alguna Secretaría Técnica en el proceso electoral inmediato anterior.

3.5. Consideraciones finales.

- En el supuesto de que una misma persona se encuentre desahogando el procedimiento de selección y designación de Consejerías Electorales y el de Secretaría Técnica de los Consejos, una vez que se haya realizado el ofrecimiento a cualquiera de los dos cargos y ésta haya aceptado a alguno, la postulación al otro cargo dejará de tener efecto y su solicitud se tendrá como declinada.
- La designación no dependerá del lugar de residencia de la persona aspirante, por lo que podrán ser designadas en un distrito o municipio distinto.
- De acuerdo con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría Ejecutiva podrá implementar un programa de estímulos para titulares de las Secretarías Técnicas, informando de ello al Consejo General.
- A la conclusión de sus actividades, las Secretarías Técnicas se someterán a una evaluación, misma que podrá ser considerada para futuros procedimientos.
- Las Secretarías Técnicas estarán sujetas, entre otras disposiciones, a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral, Lineamientos para la Remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- A fin de hacer efectivo el principio de máxima publicidad, los resultados de cada fase del procedimiento podrán consultarse en el sitio de internet eleccionesqro.mx.
- Toda la documentación relacionada con el presente procedimiento será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes. Dicha documentación quedará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva.

- Del **10 al 13 de noviembre de 2023** el Consejo General realizará la designación de las personas que ocuparán las Secretarías Técnicas de los Consejos que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral local, así como la lista de suplentes.
- El **16 de noviembre de 2023** las personas designadas por el Consejo General como Secretarías Técnicas iniciarán funciones.
- Las personas designadas como titulares de una Secretaría Técnica recibirán un salario mensual bruto menos impuestos por la cantidad de \$26,270.00 (veintiséis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad.	Fecha.
1.	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	Sesión ordinaria de agosto de 2023.
2.	Publicación y difusión de la convocatoria.	Desde su aprobación hasta el 29 de septiembre de 2023.
3.	Registro en línea.	De las 8:00 horas del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023.
4.	Observaciones por quienes integran el Consejo General.	De las 8:00 horas del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 6 de octubre de 2023.
5.	Revisión e integración de expedientes.	Del 1 de septiembre al 6 de octubre de 2023.
6.	Curso en de inducción.	Las fechas, horarios y sede serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet eleccionesgro.mx.
7.	Publicación de las listas con los nombres de las personas aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos.	17 de octubre de 2023.
8.	Examen de conocimientos.	21 de octubre de 2023.
9.	Publicación de los resultados del examen de conocimientos y el calendario de entrevistas.	23 de octubre de 2023.
10.	Cotejo documental, valoración curricular y etapa de entrevistas.	Del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023.
11.	Ofrecimiento de la titularidad de una Secretaría Técnica a las personas aspirantes	Del 6 al 9 de noviembre de 2023.
12.	Remisión de la propuesta de lista de las personas titulares y suplentes al Consejo General para su aprobación.	10 de noviembre de 2023.
13.	Designación Secretarías Técnicas.	Del 10 al 13 de noviembre de 2023.
14.	Inicio de funciones de las Secretarías Técnicas.	16 de noviembre de 2023.

ANEXO 2: CONVOCATORIA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9, fracción III, 52, 53, 78 a 82, 85 y 86 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;

CONVOCA

a la ciudadanía con residencia en el estado de Querétaro a que participe en el procedimiento para la selección y designación de

SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS

CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

que integrarán los Consejos Distritales y Municipales encargados de las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Consejos Distritales y Municipales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Se instalarán Consejos Distritales y Municipales de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	<ul style="list-style-type: none"> • 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro. • 08: En el municipio de Corregidora. • 09: En el municipio de Amealco de Bonfil. • 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río. • 12: En el municipio de Tequisquiapan. • 13: En el municipio de El Marqués. • 14: En el municipio de Ezequiel Montes. • 15: En el municipio de Jalpan de Serra.
Municipales	<p>En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El</p>

	Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, respectivamente.
--	---

2. Los Consejos Distritales y Municipales se integrarán por cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes; una persona titular de la Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes.

La ciudadanía interesada en participar como titulares de las secretarías técnicas deberá cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Tener ciudadanía mexicana y residencia en el estado de Querétaro y estar en pleno goce de sus derechos políticos.
2. Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar.
3. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
4. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
5. Contar con título de licenciatura en derecho.
6. Someterse al Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
7. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección.
8. No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.
9. No haberse registrado a alguna candidatura en el estado de Querétaro ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores, al día de su designación.
10. No ser afiliada o militante en algún partido político.
11. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
12. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
13. No ser persona deudora alimentaria morosa.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente

DOCUMENTACIÓN:

Documentación legible en formato .pdf escaneada del documento original:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. Original o copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
2. Credencial para votar vigente (anverso y reverso).
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses en el estado de Querétaro.
4. Título de licenciatura en derecho o cédula profesional (anverso y reverso).
5. Currículum vitae actualizado con firma autógrafa en todas las páginas.
6. Formato “Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos”.
7. “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señala que no es persona militante de un partido político.
8. Fotografía digital tamaño infantil reciente, de frente, a color y con fondo blanco.
9. Formato “3 de 3 contra la violencia” vinculado con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Firmado).
10. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria. (Firmado).
11. Podrán anexar las constancias que consideren necesarias den soporte a lo establecido en su currículum vitae, mismas que podrán ser consideradas al momento de realizar la valoración curricular.

Los formatos relativos a los puntos 6, 9 y 10 estarán disponibles para su descarga en el portal: ***empleate.ieeq.mx***.

El “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) puede ser tramitado en la página <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales>

De manera adicional, la Dirección Ejecutiva deberá realizar el cruce correspondiente con el padrón de personas afiliadas al partido político local con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior a fin de verificar el requisito relativo a no ser persona afiliada o militante en algún partido político.

El registro tendrá que hacerse como se indica:

ETAPAS Y PLAZOS:

El registro se realizará a través de internet **de las 8:00 horas del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023**; las personas interesadas deberán crear una cuenta en el portal: ***empleate.ieeq.mx***, misma que permitirá la inscripción, así como el seguimiento del procedimiento.

En el caso de que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto

instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

Las personas interesadas en ocupar la titularidad de una Secretaría Técnica se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Solo se **registrarán** como aspirantes quienes cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa.
2. Las personas aspirantes registradas tendrán que asistir al curso de inducción para tener derecho a presentar el examen de conocimientos. Se requiere una asistencia efectiva del 100% para adquirir este derecho.
3. El **curso de inducción** se llevará a cabo en modalidad presencial.

Las fechas, horarios y sede en la que se lleve a cabo el curso serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet eleccionesgro.mx.

4. El **examen de conocimientos** se aplicará el **21 de octubre de 2023**.
5. Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista, para lo cual se deberán generar dos listas en los términos siguientes:
 - a. **Lista A:** Mujeres.
 - b. **Lista B:** Hombres y personas no binarias.

Lo anterior con la finalidad de lograr la participación del género femenino y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.

Cada lista deberá contener las 54 mejores puntuaciones e incluir a quienes empaten en la última posición.

6. El **23 de octubre de 2023** la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hará entrega de las listas A y B con las mejores calificaciones a la Secretaría Ejecutiva y se realizará su publicación en el sitio de internet eleccionesgro.mx, las cuales aparecerán ordenadas de mayor a menor calificación.

Las listas con los nombres de las personas aspirantes programadas para la etapa de valoración curricular y entrevistas, así como la sede, fechas y horarios para tal efecto, serán publicadas a través del sitio de internet eleccionesgro.mx el **23 de octubre 2023**.

7. La etapa del cotejo documental se desahogará del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2023**, por lo cual las personas aspirantes deberán presentarse con media hora de anticipación en el lugar en que se les haya notificado y con la

documentación original con la que acrediten el cumplimiento de requisitos para su cotejo.

8. Las **entrevistas** se llevarán a cabo del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2023**. El Instituto publicará en el sitio de internet eleccionesqro.mx el calendario de entrevistas indicando el folio de la persona aspirante, fecha, hora, lugar y los nombres y cargos del funcionariado responsable para efectuarlas.
9. El **ofrecimiento de la titularidad** de una Secretaría Técnica a las personas aspirantes que hayan obtenido las 27 mejores calificaciones con base en la evaluación final, la cual se integrará con los resultados del examen de conocimientos, valoración curricular y la entrevista con un valor de 50%, 10% y 40%, respectivamente, se realizará por parte de la Secretaría Ejecutiva en el periodo comprendido del **6 al 9 de noviembre de 2023** a través del portal empleate.ieeq.mx y en el correo electrónico registrado para efectos del procedimiento.
10. En la conformación de la lista se deberá procurar la inclusión de grupos de atención prioritaria y garantizar el principio de paridad de género, por lo que, de los 27 cargos, 14 serán ocupados por mujeres y 13 por personas no binarias y hombres, con la finalidad de lograr la participación del género femenino y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.
11. Una vez desahogados los puntos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaborará la propuesta de lista con los nombres de las personas aspirantes que estén en condiciones de ser designadas, así como del listado de suplentes para las eventuales sustituciones y las remitirá al Consejo General.
12. Quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Técnica serán designadas por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva para ejercer el cargo durante el proceso electoral local 2023-2024 o bien, ratificados conforme al artículo 80, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
13. Las personas que integren la lista de suplentes durante el tiempo en que no estén en funciones podrán tener designación, por la Secretaría Ejecutiva a tareas propias del proceso electoral en el Instituto.
14. Las personas designadas titulares recibirán un salario mensual bruto menos impuestos por la cantidad de \$26,270.00 (veintiséis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.).
15. De acuerdo con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría Ejecutiva podrá implementar un programa de estímulos para titulares de las Secretarías Técnicas, informando de ello al Consejo General.
16. La asignación del Consejo Distrital o Municipal no dependerá del lugar de residencia de la persona aspirante, por lo que podrán ser designadas en un distrito o municipio distinto.
17. Las personas titulares de las Secretarías Técnicas estarán sujetas, entre otras disposiciones, a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de Querétaro y a los Lineamientos para la Remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de

Querétaro, Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- 18.** Toda la documentación relacionada con el procedimiento será pública y quedará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva, por lo que en todo momento el Instituto Electoral del Estado de Querétaro garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva.

El procedimiento completo, así como los resultados de cada etapa del procedimiento podrán consultarse en el sitio de internet eleccionesgro.mx.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 4421019800 y 8005053737 extensiones 1403 y 1404.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro utilizará sus datos personales recabados exclusivamente para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, en términos de esta convocatoria. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad simple e integral a través de <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

ANEXO 3: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE:

Quien suscribe la presente con el conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

1. Cuento con la ciudadanía mexicana y con residencia en el Estado y me encuentro en pleno goce de mis derechos políticos.
2. Gozo de buena reputación y no he recibido condena por delito doloso.
3. No he sido inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
4. No he desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.
5. No desempeño empleo en la federación, en los estados o en los municipios al día de la designación.
6. No he sido registrada en alguna candidatura en el estado de Querétaro ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los seis años anteriores al día de mi designación.
7. No milito ni estoy afiliada en algún partido político.
8. Me comprometo a presentar los originales de los documentos incorporados al portal empleate.ieeq.mx para obtener mi registro al Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, en caso de que acceda a la etapa de valoración curricular.
9. Otorgo mi más amplio consentimiento al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para hacer público mi nombre y resultados de cada etapa del procedimiento, así como para el tratamiento de mis datos personales, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
10. Conozco el contenido del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y acepto someterme al Procedimiento de reclutamiento y selección que implemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicados en su sitio de Internet.

11. Conozco las atribuciones y obligaciones necesarias para el desarrollo de la función de Secretaría Técnica y manifiesto contar con disponibilidad de tiempo para realizarlas. Asimismo, expreso mi compromiso de conducirme bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen las actividades de los organismos electorales.

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en la dirección: ***<https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>***.

Nombre completo de la persona aspirante y firma

ANEXO 4. FORMATO 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE:

Quien suscribe la presente con el conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, manifestó bajo protesta de decir verdad que no me encuentro bajo ninguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa.

Si la persona aspirante no cumple con el requisito señalado en el inciso c), la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

- Si bien fui condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias.

Atentamente

Nombre completo de la persona aspirante y firma

ANEXO 5: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE AUTOADSCRIPCIÓN A UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

_____, Querétaro, a ____ de _____ de dos mil veintitrés

MTRO. JUAN ULISÉS HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Presente

La _____ persona _____ que _____ suscribe

; por propio derecho y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y quinto, 2 y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 7, párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo, 5, fracción II, inciso q) y 9, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como por lo determinado en el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me considero y soy perteneciente al grupo siguiente:

a) Género: _____ (Masculino / Femenino/ No binario).

b) Grupo _____ o _____ grupos _____ de _____ atención _____ prioritaria: _____ (Diversidad Sexual / Indígena / Discapacidad / Afrodescendiente, / Adulta mayor / Joven / Migrante)

ATENTAMENTE

Nombre completo de la persona aspirante y firma

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, de conformidad con las facultades



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y las normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria y firma. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.